

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN TERRITORIAL
DE CAUCA



NOTIFICACIÓN POR AVISO NC 00976 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025

Popayán Cauca, siete (07) de noviembre de 2025

NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCIÓN RC 01600 de 29 de agosto de 2025

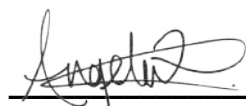
La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por intermedio de la Dirección Territorial Cauca, hace saber que el 29 de agosto de 2025, emitió el acto administrativo Resolución **RC 01600 de 29 de agosto de 2025** “**Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente**” dentro del proceso de Inscripción del predio en el Registro de Tierras Despojadas, relacionada con el predio denominado “**Innominada**”, ubicado en la Vereda La Florida, municipio de Cajibío, departamento de Cauca, distinguido con ID. No. **1116928**.

Que ante la imposibilidad de realizar la notificación personal del acto administrativo, por cuanto, han transcurrido más de cinco días desde la entrega de la citación en la dirección del solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, se procede a efectuar la notificación a través del presente AVISO en la página web de la entidad y en un lugar visible de la Dirección Territorial de [Dirección Territorial], el cual permanecerá fijado por un término de cinco (5) días. La notificación por este medio se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación del AVISO.

Para tales efectos se adjunta copia íntegra del acto administrativo a notificar en Setenta y cuatro **(74) páginas** y se publica en la página electrónica de la entidad, con la salvedad que los datos personales del solicitante han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1448 de 2011/y 387 de 1997, del decreto 1071 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 440 de 2016 y de la Resolución 306 de 2017 de la Unidad de Restitución de Tierras.

Se informa al notificado de la procedencia del recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente aviso o a su desfijación, advirtiéndole que, una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-.

El presente aviso se remite para su publicación el siete (07) de noviembre de 2025.

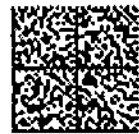


Angela Zúñiga Muñoz
Abogada Secretarial

GD-FO-14
V.8



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025

*"Por la cual se decide sobre una solicitud de inscripción en el Registro de Tierras
Despojadas y Abandonadas Forzosamente"*

ID: 1116928

EL DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos 4801 de 2011, 1071 de 2015, 440 de 2016 y las Resoluciones 131,141 y 227 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones 131, 141 y 227 de 2012, el Director General de la Unidad delegó en los Directores Territoriales la facultad para ejercer en cada una de sus zonas las funciones y actuaciones propias del procedimiento administrativo de inscripción en el SRTDAF, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016.

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de inscripción en el Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (en adelante SRTDAF), necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante la Unidad) decida sobre la solicitud presentada por:

ID	Nombre	Documento de Identidad	Dpto	Mpio	Vereda/ Cgto	Nombre del predio	No. predial	FMI	Área Georreferenciada
1116928			Cauca	Cajibío	La Florida	Innominado	1813000 0200000 0030212 0000000 00	120- 26938 9	1 Has 7129 mtrs ²

Que el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de ocupación del fundo antes descrito.

INFORMACIÓN PRELIMINAR DE LA SOLICITUD IDENTIFICADA CON EL ID 1116928						
Naturaleza Jurídica del predio:	Privada		Baldío	X	Ejido	
Calidad Jurídica del solicitante:	Propietario		Poseedor		Ocupante	X
Despojo:	Si		No	X	Tipo	
Actos tradicionales después del despojo:	Si		No	X	¿Cuáles?	

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Presunción:	Si		No	X	¿Cuál?				
Antecedentes Judiciales solicitante	Si		No	X	Antecedentes Judiciales Comprador	Si	N/A	No	N/A
Legitimación artículo 81 Ley 1448 de 2011									
Cónyuge	N/A		Compañero/a permanente			Si			
Sociedad conyugal	N/A	Sociedad patrimonial		Si	Sociedad de hecho			N/A	
Observaciones:	N/A								
Hijos:	Si	X			No				
Herederos:	Si				No	X			
Trámite de sucesión pendiente:	Si				No	X			
Otros legitimados	Si		No	X	¿Quiénes?	N/A			
Situación actual de los solicitantes:	Esta información será desarrollada en los documentos de descripción cualitativa								
Observaciones respecto del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 120-269389	Acreedor Hipotecario			Si		No	X		
	Embargo			Si		No	X		
	Procesos Judiciales			Si		No	X		
Norma aplicable:				Ley 200/36		Ley 160/1994	X		
Titular de derechos reales inscritos:				Si		No	X		
Afectación Ley 2da de 1959:				Si		No	X		
Rondas Hídricas:				Si		No	X		
Existencia de terceros dentro del trámite administrativo:				Si		No	X		
Identificación/Caracterización de terceros:		Si		No	X	Fecha de identificación / caracterización	N/A		

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de despojo y abandono forzado como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

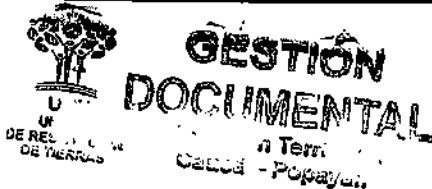
¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional
² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política
³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.
⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Barnack Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cançado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 13N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Que los artículos 71 a 122 de la Ley 1448 del 2011 crearon un procedimiento administrativo especial y un proceso judicial de restitución de tierras, con el fin de dotar a las víctimas de despojo y abandono forzoso de un recurso administrativo y judicial idóneo y eficaz para proteger la situación jurídica infringida.

Que los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 81 de la Ley 1448 de 2011 dispone quienes podrán ejercer la acción de restitución.

Que el Decreto 1071 de 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016, reguló el procedimiento administrativo especial de inscripción en el SRTDAF como uno de naturaleza jurídica registral, y no contenciosa, en la medida que pretende constituir sumariamente y con inversión de la carga de la prueba el requisito de procedibilidad para ejercer la acción de restitución en un marco de justicia transicional.

El Decreto 2365 de 2015 "Por el cual se suprime el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER), se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones." en el párrafo primero del artículo 28 determinó que: "El Sistema de Información RUPTA será trasladado, para efectos de su administración, a la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas. La transferencia se efectuará en los términos previstos en el presente artículo y mediante acta con el contenido arriba dispuesto."

Que de conformidad con el inciso 2 del artículo 2.15.1.8.2 del Decreto 2051 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución Tierras Despojadas establecerá las directrices que permitan la correcta y eficiente administración del RUPTA, así como mecanismos pertinentes para la articulación del RUPTA y el Registro de Despojadas y Abandonadas Forzosamente en los términos de la Ley 387 de 1997.

Que a través de la Ley 2078 de 2011 se prorrogó el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha reconocido la posición del segundo ocupante (C- 330 de 2016), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procederá al análisis del caso concreto.

2. DE LOS HECHOS

2.1. HECHOS CONCRETOS DEL CASO

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

El señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) manifestó que ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes, la calidad de ocupante de un predio rural innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), identificado con código catastral No. 191300002000000030212000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-289389, el cual tuvo que abandonar por las siguientes circunstancias, las cuales se extraen de la declaración contenida en el formulario de inscripción del 24 de junio de 2024 y ampliación de hechos rendida el 13 de agosto y 21 de agosto de 2025, documentos que obran en el expediente administrativo y las cuales se exponen a continuación:

- 2.1.1. El señor [REDACTED] nació el día 12 de octubre de 1989 en el municipio de Cajibío (Cauca). Manifestó que, para el momento de los hechos, convivía con sus padres, los señores [REDACTED] y [REDACTED] con quienes residía en un inmueble de propiedad de sus progenitores, colindante al fundo objeto de reclamación, ubicado en la Vereda La Florida en el municipio de Cajibío (Cauca). Agregó que desde el año 2008, su estado civil era soltero con anterioridad y al momento de los hechos victimizantes.
- 2.1.2. Respecto a la vinculación con el predio innominado ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), se trata de un predio que recibió como donación no formalizada por parte de su progenitor, el señor [REDACTED] aproximadamente en el año 2009. Lo anterior con el propósito de que derivara el sustento económico a partir de las labores que se pudieran desplegar sobre el referido predio, correspondiéndole a él una parcialidad que comprendía aproximadamente una 1 Ha 7129 M2. Refirió, además, que sobre dicho acuerdo no se suscribió documento alguno. Al respecto refirió que son varios hermanos y que tanto ellos, como su madre, la señora [REDACTED] conocieron de dicha donación realizada y que hasta el momento no ha presenciado dificultades o diferencias con ellos.
- 2.1.3. Declaró el peticionario que, desde la adquisición del fundo, este se encontraba en rastrojo por lo que inicio a incorporarle mejoras y adquirir acreencia bancaria con la entidad financiera Banco De Bogotá para desplegar actividades agropecuarias consistentes en la siembra de caña y café; que junto con la cría de ganado equino, destinó, para trabajarlo por cuenta propia. De la misma manera, expresó que dependía de los trabajos que realizaba en las fincas aledañas.
- 2.1.4. Mencionó que durante el transcurso del año 2011, la situación de orden público del municipio de Cajibío (Cauca) empezó a desmejorar, debido a la llegada de grupos armados a la vereda La Florida a quienes identificó como guerrilla, Ejército de Liberación Nacional ELN, incursión paramilitar, los cuales perpetraban acciones violentas contra la población civil, hostigamientos, reclutamientos y atentados que infundieron temor en él, situación que repercutió en que sus labores cotidianas se vieran condicionadas. En consecuencia, estos grupos subversivos lo amenazaban y obligaban a que

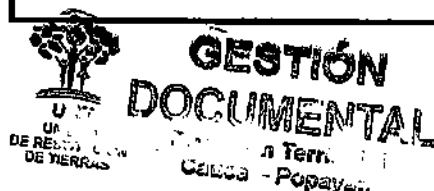
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144287852- Popayán- Cauca- Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

colaborara con ellos, pretendiendo reclutarlo, situación que lo angustió sobremanera, causando gran temor y miedo de ser objetivo de reclutamiento para estas organizaciones guerrilleras por lo que se desplaza solo hacia la vereda Viuda en el mismo municipio, donde permaneció por un tiempo en la casa de habitación de uno de sus primos, el señor [REDACTED] dejando el fundo en total estado de abandono.

- 2.1.5. A Partir de esa época, el solicitante entró en mora frente al pago de las cuotas pactadas en el marco de la acreencia bancaria adquirida con el Banco de Bogotá No. 000154364979 del 8 de octubre del 2010, préstamo al que acudió para trabajar el predio desde antes de la ocurrencia de los hechos victimizantes.

De la misma manera, refirió que tuvo que acudir a los jornales ocasionales como agricultor para enfrentar las dificultades propias del deslazamiento forzado, pues no podía retornar a su predio, ya que la situación padecida había dejado graves secuelas psicológicas y afectaciones económicas que le impedían retornar y por ende, reanudar la explotación económica del inmueble por él, prolongando su estado de abandono por un espacio de trece (13) años.

- 2.1.6. En el mismo sentido, relató que transcurridos aproximadamente trece (13) años desde su desplazamiento, esto es, en el año 2024, decidió retornar al predio solicitado en restitución; debido a que las condiciones de seguridad habían mejorado notablemente. Señaló que, al momento de su regreso, el inmueble se encontraba sin producción, razón por la cual emprendió labores de recuperación e invirtió en la reactivación de sus cultivos.

Agregó que actualmente trabaja el predio y cuenta con una producción incipiente de caña, de la cual deriva parte de su sustento económico.

- 2.1.7. Terminó señalando que los hechos padecidos generaron grandes afectaciones económicas y psicológicas y que su pretensión con el presente trámite es recibir los beneficios que otorga la Ley 1448 de 2011, ayudas para proyecto productivos y acceso a vivienda que le permita tener una mejor calidad de vida y una fuente de trabajo.

2.2. CONTEXTO DE LAS DINÁMICAS QUE DIERON LUGAR AL ABANDONO DEL PREDIO QUE TRATA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

Esta Unidad en ejercicio de la competencia conferida por el numeral 3 del artículo 105 de la Ley 1448 de 2011, consistente en acopiar las pruebas de despojos y abandonos forzados, procedió a desarrollar las labores tendientes a elaborar un Documento de Análisis de Contexto, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende en el RTDAF.

La entidad en la elaboración del documento de análisis de contexto tiene en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-781 de 2012, donde estableció que la expresión "con ocasión del conflicto armado interno", "(...) no circunscribe el conflicto

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237862- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

armado a situaciones de confrontación armada, o actividades de determinados actores armados o en ciertas zonas geográficas, y en esa medida resulta compatible con la protección constitucional de las víctimas".

En efecto, la Corte indicó que, la expresión 'con ocasión del conflicto armado' debe tener una interpretación amplia que permita incluir "toda la complejidad y evolución fáctica e histórica del conflicto armado colombiano"⁵.

En este sentido, la Dirección Territorial Cauca de la Unidad de Restitución de Tierras elaboró el Documento de Análisis de Contexto titulado "Actualización Documento de Análisis de Contexto municipio de Cajibío" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 01066 de 05 de julio de 2018, ID Microzona 302,414,631,851 Dirección Territorial Cauca, entendido como un ejercicio de investigación, cuyo propósito es reconstruir las dinámicas políticas, sociales, económicas y culturales que propiciaron el proceso de despojo o abandono en una zona específica, donde se ubica el predio cuya inscripción se pretende.

➤ CONTEXTO DE VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE CAJIBÍO (CAUCA).

El municipio de Cajibío está ubicado en la subregión centro del departamento del Cauca, tiene una extensión de 747 kms. y hace parte del área metropolitana de Popayán, ciudad de la que se distancia por 29 kms. Cajibío limita al norte con el municipio de Morales, al oriente con los municipios de Piendamó y Silvia, al suroriente con Totoró y al occidente con El Tambo y tiene categoría N°6 según la Ley 617 de 2000, referida a los municipios con ingresos corrientes no superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales⁶. La población municipal es de 43.873 habitantes, ubicados principalmente en la zona rural 40.863 (95,4%), el restante 4,6% (1.970 hab.) se ubican en la zona urbana. El 81,04% de la población es campesina, seguida de un 15,34% de afrodescendientes y 3,6% indígenas⁷. La población indígena está organizada en seis (6) resguardos no constituidos, los resguardos Nasa están ubicados en los corregimientos de El Rosario, La Capilla, La Venta y El Túnel, los restantes dos (2) resguardos son Misak y se ubican en los corregimientos de El Carmelo y La Capilla y El Túnel. El municipio se encuentra dividido en trece (13) corregimientos: Ortega, Cháux, Dinde, recuerdo Bajo, El Rosario, Campo Alegre, Casas Bajas, La Capilla, La Cohetera, La Venta, El Carmelo, La Pedregosa, y El Túnel.

El conflicto armado ha afectado el territorio de Cajibío desde mediados de la década de 1960, primero con la llegada de grupos de delincuencia común y de grupos de guerrillas liberales y comunistas, que con el paso del tiempo se asentaron y consolidaron, manifestando su accionar por medio de atentados, extorsiones, homicidios selectivos, secuestros y amenazas contra funcionarios públicos y contra las empresas que realizaban

⁵ Pastoral Social. Comentarios a la Ley de víctimas y restitución de tierras. Ed. Legis. Bogotá 2014. Pp 9.

⁶ Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

⁷ Alcaldía de Cajibío (Cauca). 2020. Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 "El futuro es el Campo". Consultado el 9 de marzo de 2021, disponible en https://alcaldiacajibiocauca.micolombiadigital.gov.co/sites/alcaldiacajibiocauca/content/files/000392/19568_documento-final-pdt-cajibio-20202023-portada-1_compressed-1.pdf

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

procesos de explotación forestal. Igualmente desarrollaron acciones de proselitismo político con un prolongado "trabajo de masas"⁸ en diversos corregimientos de la región.

Los primeros antecedentes de grupos paramilitares que se conocieron en la región datan de la década de 1970, cuando pequeños ejércitos armados localizados en la zona occidental del municipio empezaron a ejercer su influencia en el territorio confrontando a las guerrillas de las FARC y el ELN. Posteriormente en el año 2000 se dio la incursión del Bloque Calima de las AUC. La arremetida paramilitar generó la reacción de los grupos guerrilleros presentes en la zona. Lo anterior implicó el recrudecimiento del conflicto armado y el incremento de las cifras de desplazamiento para el municipio de Cajibío entre 2000 y 2001. Por esta razón estos años constituyen el período en el que el conflicto armado se manifestó con mayor fuerza en el municipio y cuando se produjo el principal pico de abandonos de predios y desplazamientos forzados en el municipio.

El accionar de las guerrillas en la región ha sido constante y permanente a lo largo de las últimas cuatro décadas. Durante este período las estrategias utilizadas por estos actores armados estarían asociadas a intereses para ejercer control territorial, control social, acciones para su financiamiento, así como el reclutamiento para el incremento de sus tropas. En este sentido, no se identifican intencionalidades relacionadas con englobes de predios como en otras zonas del país. La hipótesis alrededor de la dinámica del conflicto en el municipio gira en torno a que las guerrillas (tanto FARC como ELN) nunca estuvieron interesados en apoderarse de las tierras abandonadas, sino de mantener la hegemonía en el poder político y militar: "la capacidad de asegurar posiciones claves para cambiar los equilibrios de fuerza y obligar al adversario a ceder terreno político (...) todo ello en función de metas estratégicas"⁹.

El período de mayor intensidad del conflicto años 2000-2002 coincidió con el momento en que el Bloque Calima de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) ingresó a Cajibío, enfrentó a los grupos guerrilleros y desarrolló una persecución en contra de líderes de organizaciones sociales y de algunas comunidades estigmatizadas de ser afines a la subversión, lo que ocasionó numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, entre otros hechos. En el período posterior a la desmovilización de los grupos paramilitares se mantuvo la presencia y el accionar de los grupos guerrilleros, quienes continuaron desarrollando acciones en contra de la fuerza pública y la población civil, aunque en menor intensidad que en el período anterior de confrontación con los grupos paramilitares. En el contexto de conflicto armado interno en Cajibío y la presencia de diferentes actores armados, aparecen algunas referencias a violencia sexual.

- Incursión del Bloque Calima de las AUC entre 2000-2004 confrontación con los grupos guerrilleros FARC-ELN

⁸ Aguilera, Mario. 2013. "Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra". En: Revista *Análisis Político*. Volumen 26, No. 77. Págs. 85-111. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44005/45253>. Recuperado el 10 de agosto de 2016.

⁹ Pècaut, Daniel. 2002. "Hacia la desterritorialización de la guerra y de la resistencia a la guerra" En: *Dimensiones territoriales de la guerra y la paz*. Red de Estudios de Espacio y Territorio, RET. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La incursión paramilitar generó una intensa confrontación entre los grupos guerrilleros FARC y ELN y el Bloque Calima de las AUC en diferentes corregimientos del municipio de Cajibío, hecho que disparó las cifras de expulsión de población a niveles sin precedentes para el municipio. De acuerdo con los datos del RUV de la Unidad para las Víctimas, durante el año 2000 se produjo la expulsión de alrededor de 2771 personas por conflicto armado en Cajibío, es decir que se multiplicó por 10 la cifra registrada en el año 1999 (274).

El aumento en las cifras de desplazamiento coincidió con la fecha de ingreso del Bloque Calima de las AUC al municipio y la confrontación militar con esta organización por parte de las FARC y el ELN, tendencia que se mantuvo hasta el año 2002 con 775 desplazamientos¹⁰.

Los hechos relatados en las declaraciones de restitución de tierras del período hablan de enfrentamientos entre los grupos guerrilleros y los paramilitares pertenecientes al Bloque Calima. De acuerdo con los relatos, la población quedó en medio del fuego cruzado, y a menudo fueron blanco de ataques producto de la estigmatización por parte de los actores armados de pertenecer al bando contrario, tal como se registró en la década del noventa por estar ubicados en territorios con mayor asentamiento de guerrillas o de autodefensas de Ortega.

"Empezaron los enfrentamientos en el año 2001, el 07 y 08 de Enero, nosotros quedamos en medio del fuego cruzado, pensábamos que eran los últimos días de nuestras vidas, porque nunca habíamos vivido una cosa de esas, nuestro ranchito era el epicentro del conflicto, nos teníamos que meter debajo de las camas, con mi señora y mis hijos para protegernos de las balas, un día tuve que salir, y me cuenta mi hija y la señora, que habían ido unos guerrilleros de las FARC, y le habían dicho que por favor se fueran, que estaba peligrando la vida de ella y de las hijas, mi señora lloraba, porque la verdad no teníamos a dónde irnos. Esa situación la aguantamos unos 20 días, no aguantamos más y nos salimos el 30 de enero de 2001, contamos con suerte, nos pudimos ir en una volqueta que había entrado, cogimos lo que pudimos, y nos fuimos con mi señora y las hijas para Popayán¹¹.

Si bien los paramilitares a partir del año 2000 se desplegaron en varias regiones del Cauca, sólo lograron posicionarse en algunos municipios desde donde dirigieron todas sus operaciones, imponiendo aquí el terror y el silencio, normas de conducta y prácticas que se convirtieron en cotidianas. También desarrollaron estrategias políticas, ideológicas, económicas y militares. En la zona centro del Cauca su centro de operaciones fueron los municipios de Timbío y El Tambo desde allí desplegaron sus operaciones a Popayán, Piendamó, Cajibío, Morales, Rosas, La Sierra, Páez, Silvia, Totoró¹².

¹⁰ Red Nacional de Información- Registro Único de Víctimas. Hechos victimizantes por víctima por año, con corte a enero de 2021.

¹¹ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 178145, 20-11-2015.

¹² Ágredo, Jiménez, Erika. 2012. *Marco de Impunidad en la Justicia Transicional. Caso Bloque Calima en el Departamento del Cauca*. Universidad Andina Simón Bolívar: Quito.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como un fenómeno asociado a la arremetida paramilitar, se incrementó en el municipio de Cajibío la tasa de homicidios, que alcanzó durante el año 2000 el tope de los 67,27 por cada 100 mil habitantes, y para el año 2003, el de 65,71 por cada cien mil habitantes, indicadores que superaron para esos años las tasas reportadas a nivel nacional y departamental.

CAPÍTULO VI. Hegemonía guerrillera de las FARC y el ELN previamente a los diálogos de paz 2011-2016

Este periodo estuvo caracterizado por los intereses de las guerrillas en mantener un proceso de fortalecimiento militar y dar continuidad a su hegemonía en los territorios históricamente conquistados, así como mantener las prácticas de expansión territorial que innegablemente les daban mayor poderío a nivel regional y nacional. Sumado a lo anterior puso en marcha el "Plan Renacer" de las FARC, que fue un intento del grupo guerrillero por recuperar terreno perdido por la presión de la Fuerza Pública en el plano estratégico militar, y por reforzar su trabajo político de masas y sus finanzas.

"Una primera directriz fue la de intentar recomponer la organización en diversos sentidos: la reconstrucción de los Bloques guerrilleros, creando nuevos Frentes y elevando el número de hombres, en aquellas regiones y lugares que lo permitieran, es decir en los no ocupados por la Fuerza Pública o por las nuevas organizaciones paramilitares; (...) Una segunda directriz se refiere a los planes militares: Las FARC asume el retorno a la guerra de guerrillas, pero manteniendo la guerra de movimientos pues se ordena la movilización de columnas de 150 hombres para el ataque a bases militares y carreteras. Se había propuesto igualmente hacer una escalada militar al finalizar el segundo mandato del Gobierno de Álvaro Uribe, lo cual apenas se tradujo en pequeño incremento de los ataques a partir del 2009; cierto incremento en la instalación de minas y algunos atentados que no alcanzaron a cumplir el objetivo pretendido de demoler el "ambiente de derrota progresiva de las FARC". Una tercera pauta fue la de incrementar las finanzas. Sobre este punto los documentos referenciados indican que las FARC se proponían recaudar 230 millones para sostener el plan de guerra seguramente apelando a sus conocidas fuentes de financiación (narcotráfico, extorsión, secuestro); figura también entre sus planes la diversificación de inversiones legales como finca raíz, transporte y ganado. Igualmente, a que se colocara en marcha otra recomendación de aquella asamblea guerrillera que mandaba penetrar a las organizaciones sociales y avanzar en la tarea de contribuir al surgimiento de un gran "movimiento popular de masas"¹³.

Durante el primer trimestre de 2011, la Defensoría del Pueblo reportó en sus informes de Alertas Tempranas, el riesgo en que se encontraban 18 municipios del departamento del Cauca por ataques de las FARC.

¹³ Aguilera, Mario. 2013. "Las FARC: auge y quiebre de su modelo de guerra". En: Revista *Análisis Político*. Volumen 26, No. 77. Págs. 85-111. Disponible en <https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/44005/45253>
Recuperado el 10 de agosto de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"Doce horas después del asesinato de cuatro policías y dos civiles en Caloto por la guerrilla de las FARC, el terror y la preocupación se extendieron a los corregimientos cercanos a la zona. En la mañana del miércoles, la Defensoría del Pueblo, Gobernantes y Alcaldes de Cauca acordaron declarar la alerta temprana a 18 municipios del Cauca entre estos Popayán, Morales, Suárez, Buenos Aires, Miranda, Corinto, Toribío, Inzá, Belalcázar, Cajibío, El Tambo, Balboa, Argelia, Silvia, Santander de Quilichao, Guapi, López de Micay y Timbiquí"¹⁴.

Para hacer frente al "Plan Renacer" de las FARC, que se venía desplegando en la zona norte del departamento del Cauca, la fuerza pública realizó la operación "Odiseo", que culminó con la muerte del jefe de las FARC alias Alfonso Cano, a finales del año 2011. El panorama de conflicto no se concentró únicamente entre guerrillas y fuerza pública, pues algunos solicitantes de restitución advirtieron que para ese mismo año, había presencia del grupo Águilas Negras en el territorio, lo cual señala una continuidad en la confluencia de actores armados ilegales en el municipio y departamento. Esta continuidad estaría asociada a que este grupo paramilitar ha sido considerado como la tercera generación del paramilitarismo que se conformó con ex militantes de las AUC a partir del año 2006, especialmente en departamentos del norte del país, pero que a partir de 2010 empezaron a identificarse en otros territorios nacionales, entre ellos el sur del Colombia¹⁵.

"De allí pasó el tiempo, yo compré la tierra en el año 2009, y en el año 2011, un grupo llamado las Águilas Negras me amenazó, ellos primeros me preguntaron por una mercancía que pasaban por el camino al lado de la casa, yo les dije que no, ellos dijeron que yo sabía sino que era aliada con la guerrilla y que por eso no les quería dar la información y ya por el hecho de no servirles a ellos con la información fue que me amenazaron, me dijeron que me daban dos días para que me saliera de allí, que si ellos me volvían a ver allí me cogían a mí y a mi hijo, nos picaban y nos echaban al río, entonces esa misma noche del 10 de abril de 2011 me salí de la casa con mi hijo, nacido el 7 de marzo de 2011, me fui a la carretera para poder coger un carro para salirme para Popayán, al otro día el 11 de abril de 2011 rendí la declaración en la Procuraduría Provincial de Popayán (...)"¹⁶.

Un año después (2012), durante el mes de marzo, nuevamente la Defensoría del Pueblo, a través del Informe de Riesgo N°001-12 A.I., alertó sobre la concentración de integrantes de las columnas móviles Arturo Ruiz y Miller Perdomo de las FARC sobre las vertientes de la cordillera occidental en jurisdicción del municipio de Morales, vecino a Cajibío, a partir del último semestre de 2011. "Las FARC mediante la coerción, las amenazas, los señalamientos, y las intimidaciones contra campesinos y comunidades indígenas ejercen el control de los caminos naturales que articulan el sur, el norte, la costa caucana y el Valle,

¹⁴ El País. 2011. "En alerta se encuentran 18 municipios del Cauca por ataques de las FARC". Consultado el 16 de julio de 2017. Disponible en <http://www.elpais.com.co/judicial/en-alerta-se-encuentran-18-municipios-del-cauca-por-ataques-de-las-farc.html>

¹⁵ Semana. 2007. ¿Qué son las Águilas Negras? Consultado el 11 de marzo de 2021. Disponible en https://web.archive.org/web/20081224013832/http://semana.com/wf_InfoArticulo.aspx?IdArt=105663

¹⁶ UAEGRD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 98632, 14-08-2013, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Por la
Cauca - Popayán.

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

municipios del Tambo, **Cajibío, Morales, Buenos Aires, López de Micay, y Buenaventura**¹⁷ [Negrilla fuera de texto].

De acuerdo con los datos del RUV, el año 2011 fue el que registró un mayor número de desplazamientos (817), cifra que empezó a decrecer en el periodo 2012-2016, probablemente en coherencia con la participación de la guerrilla de las FARC en el proceso de paz con el gobierno nacional. No obstante, durante este periodo la Fuerza Pública lanzó una ofensiva contra los grupos subversivos de la región en el marco de la operación "Espada De Honor", lo que llevó a que se presentaran enfrentamientos con los grupos guerrilleros, especialmente con la Columna Jacobo Arenas de las FARC y el Frente Manuel Vásquez Castaño del ELN. Como reacción, la guerrilla inició una serie de ataques y hostigamientos contra estaciones de policía y bases militares, como la ocurrida en la cabecera municipal de Cajibío en agosto de 2012.

"Ataque en Cajibío deja dos heridos y 17 casas afectadas. Las autoridades informaron que fue un nuevo hostigamiento de las Farc. (...) La Policía informó que guerrilleros lanzaron 'tatucos', morteros artesanales, que fueron a dar contra las viviendas. Salieron lesionadas dos personas, entre ellas una señora (...) La secretaria de Gobierno del Cauca, Edith Milena Cabezas, dijo que la situación se presentó de madrugada. El censo preliminar es de dos casas destruidas y 15 con daños en el sector de Barrio Nuevo. Los autores del hostigamiento habrían escapado hacia la cordillera Occidental. El pasado viernes fueron voladas dos torres de energía en ese municipio"¹⁸.

Durante el año 2012 las presiones mantuvieron sus estrategias tradicionales de hostigamiento, al parecer para ganar predios que les permitieran el tráfico de drogas y armas o para expandir los cultivos de coca y amapola.

"(...) y en el año 2012 que ya teníamos el proyecto de levantar la finca, de hacer los potreros, los cultivos que teníamos antes, lo de la papa, repollo, el frijol, el maíz, íbamos a comenzar en el mes de marzo, que se hace las rocerías, pero a principio de año volvió el conflicto, llegó la guerrilla a tomarse la torre Santana, y quedaba cerca de la finca, nos advirtieron que no podíamos meternos en la finca, no sabemos si habían minas, pero no nos dejaron trabajar, y no pudimos volver porque ya esa finca era corredor de la guerrilla, plantaban ahí, como era muy extensa, y tenía entradas para la torre de Santa Ana, por eso no volvimos (...) "¹⁹.

En el año 2013, en desarrollo de la contraofensiva por parte de la Fuerza Pública, se presentó un golpe militar en un campamento de la Columna Jacobo Arenas de las FARC,

¹⁷ Defensoría del Pueblo. Defensoría delegada para la prevención de riesgos de violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, DIH-SAT. Sistema de Alertas Tempranas – SAT. del Informe de Riesgo N° 001-12 A.I. 23 de marzo de 2012.

¹⁸ El Tiempo. 2021. "Ataque en Cajibío deja dos heridos y 17 casas afectadas". Consultado el 31 de agosto de 2016. Disponible en <http://www.scielo.org.co/pdf/anpol/v26n77/v26n77a04.pdf>.

¹⁹ UAEGRTD. Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF, ID: 193314, 22-04-2016, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.uit.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el día 15 de octubre, en el cual resultó muerto un presunto guerrillero, otro fue capturado y se desmovilizaron cuatro guerrilleros más integrantes de dicha estructura:

"Las tropas del Comando Conjunto Suroccidente, en coordinación con inteligencia de la Fuerza Aérea y la Policía Nacional, llegaron hasta un área campamentarea (SIC) de la columna móvil Jacobo Arenas de las FARC, donde al parecer se encontraban más de 50 guerrilleros que estarían planeando acciones terroristas contra la infraestructura energética y vial de los municipios de Morales, Cajibío, Tambo y Popayán. La operación fue en el corregimiento de Uribe en el municipio del Tambo. En esta zona se registró un combate con la segunda compañía de la columna móvil Jacobo Arenas de las FARC. Soldados de la Fuerza de Tarea Apolo orgánicos de La Tercera División, dieron muerte a Jorge Eliécer Flor Montenegro, uno de los presuntos cabecillas; otro guerrillero fue detenido y se desmovilizaron cuatro más mientras que fueron localizados cuatro menores de edad que habrían sido reclutados"²⁰.

Este contexto llevó a periodistas y a distintos analistas, incluso a fuentes militares, a posicionar la tesis sobre el departamento del Cauca como un "escenario permanente de guerra"²¹, debido a la presencia histórica de grupos armados ilegales y a su condición de corredor entre la Amazonía y el Océano Pacífico, Ecuador y el Valle del Cauca.

"El Cauca es el departamento más afectado por ataques contra la población civil en el país, por ataques perpetrados por las guerrillas de las FARC y el ELN. Los municipios usualmente afectados son en su orden: Toribío, Corinto, Caldono, Caloto, Jambaló, Argelia, Santander de Quilichao, Páez, Miranda, Cajibío y El Tambo. En Cauca también operan grupos emergentes como los "Rastrojos", "Águilas Negras" y AUC al servicio del narcotráfico (...) Cauca fue el departamento más afectado por ataques contra la población civil en el país, con 15 ataques perpetrados por las guerrillas de las FARC y el ELN, en los cuales fueron destruidas las instalaciones de la policía, la Iglesia, y varias viviendas en los municipios de Toribío, Jambaló y Caldono, **Cajibío**, Argelia y López de Micay"²².

La información de inteligencia de la Brigada 29 de Ejército Nacional, señaló que Cajibío hacía parte de un corredor estratégico utilizado tanto por la guerrilla de las FARC como del ELN, que conecta la zona occidental de Popayán y la zona occidental de Cajibío, pasando por el municipio de El Tambo, hacia la costa pacífica caucana²³. La presencia de los grupos guerrilleros FARC y ELN en el municipio se caracterizó históricamente por el aprovechamiento de las condiciones de este corredor, lo que a su vez posibilitó que en

²⁰ El Tiempo. 2013. "Golpe militar en campamento de las FARC en el Cauca". Consultado el 1 de septiembre de 2016.

Disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13125423>

²¹ Caracol Radio. 2012. "Cauca, escenario permanente de Guerra". Consultado el 31 de agosto de 2016. Disponible en http://caracol.com.co/radio/2012/07/12/judicial/1342104300_721452.html

²² Caracol Radio. 2012. "Cauca, escenario permanente de Guerra". Consultado el 31 de agosto de 2016. Disponible en http://caracol.com.co/radio/2012/07/12/judicial/1342104300_721452.html

²³ Conferencia con analista del B2 de la Brigada 29 del Ejército Nacional con sede en la ciudad de Popayán. Mayo de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

algunas veredas de esta zona los grupos armados ejercieran el control territorial y funciones de regulación del orden público, mediaban en los conflictos por tierras, y aplicaban sanciones a quienes cometían hurtos, participaban en riñas o agresiones a miembros de la comunidad. El tránsito de los grupos armados en este corredor también permite a los grupos aprovisionarse de insumos y de material de guerra, y pueden controlar a los traficantes de drogas, para aplicar a esta actividad el cobro de impuestos como el gramaje²⁴.

El período 2010-2013 se mantuvo la intensidad en el conflicto armado en el departamento del Cauca, pese a la disminución de desplazamientos que se venía presentando desde el año 2011 (817). El RUV reportó para el año 2012 (672) desplazamientos, 145 menos que el año anterior, el año 2013 se reportaron (609) desplazamientos, el año 2014 reportó (544), el año 2015 (490) y el 2016 (187) desplazamientos, es decir que el período cerró con 630 desplazamientos menos que en el año 2011. Pese a esta tendencia, algunos analistas destacaron que el departamento del Cauca experimentó un comportamiento diferente en el desarrollo del conflicto armado respecto a otros territorios del país²⁵.

"Según el informe de la FIP, entre 1999 y 2002, el 57% de la actividad armada tanto de guerrillas como de la fuerza pública se concentraba en Antioquia, Arauca, Norte de Santander, Santander, Meta, Cundinamarca, Cauca y Cesar. Los cuatro años siguientes salieron de la lista Cundinamarca y Santander, y entraron Nariño y Putumayo. Ya entre 2008 y 2010, la lista se redujo a seis departamentos y entre 2011 y 2012 se pasó a cinco. En 2013, el 57% de la actividad armada se concentró en seis departamentos: **Cauca**, Putumayo, Antioquia, Nariño, Arauca y Norte de Santander"²⁶.

Estos tres años (2011-2013) marcaron en el municipio de Cajibío un intenso accionar por parte de la guerrilla, especialmente de las FARC, particularmente de la Columna Móvil Jacobo Arenas, y del Sexto Frente de esa organización, a juzgar por el reporte de la SIJIN, de acuerdo con el cual se presentaron en el período 13 acciones entre las que se contaron hostigamientos, secuestros, ataque a patrullas militares y activación de artefactos explosivos contra la fuerza pública.

La situación de orden público del departamento requirió del diseño de una estrategia especial, y ameritó la intervención del propio presidente de la República, quien presidió

²⁴ "Para las autoridades no es casual que las zonas de retaguardia de las Farc sean las regiones con más cultivos ilícitos, según ese mismo informe de la ONU: Nariño, Putumayo, Guaviare, Cauca y Norte de Santander. Los únicos tres departamentos donde aumentaron los cultivos ilícitos, en 2012, también concuerdan con la presencia histórica de las Farc: Norte de Santander, Caquetá y Chocó (...) Si en un comienzo a las Farc se les señalaba de cobrar un "peaje" por cada kilo de coca que salía de los territorios que ocupaban, las autoridades colombianas e internacionales señalan que hoy controlan toda la cadena productiva: siembra de coca y marihuana, la producción de base de coca y cocaína en laboratorios y el tráfico". El Colombiano. 2013. "Las Farc: del gramaje y el control de cacaos a frentes narcos". Consultado el 1 de febrero de 2017. Disponible en <http://www.elcolombiano.com/historico/las-farc-del-gramaje-y-el-control-de-cacaos-a-frentes-narcos-> NYec 269004

²⁵ Fundación Ideas para la Paz-FIP. 2014. "Seis tesis sobre la evolución reciente del Conflicto Armado en Colombia". Consultado el 16 de marzo de 2016. Versión digital disponible en <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1053>

²⁶ Fundación Ideas para la Paz-FIP. 2014. "Seis tesis sobre la evolución reciente del Conflicto Armado en Colombia". Consultado el 16 de marzo de 2016. Versión digital disponible en <http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1053>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770360 Extensión 2401 – Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

algunos consejos de seguridad como el llevado a cabo en Caloto los primeros días de marzo de 2011, ante los constantes hostigamientos por parte de las FARC, en municipios como Caloto, Caldono, Silvia, Jambaló y Toribío. Entre otras medidas, el gobierno nacional en conjunto con altos mandos policiales y militares, acordaron el traslado de cuatro batallones provenientes de otras regiones hacia el departamento, fortalecer la inteligencia militar e incrementar las redes humanas de cooperación²⁷.

"Se analizará la creación de una base o centro de operaciones permanente del Ejército en el municipio de Caldono, que tendrá apoyo de la Policía, Fuerza Aérea Colombiana y dos unidades especiales de contraguerrilla (...) La tensión en esa zona se incrementó en los últimos días luego de que las FARC, específicamente el sexto frente, asesinara a siete personas en dos ataques diferentes, uno de ellos durante un atraco a un helicóptero que transportaba valores. El jueves, la Defensoría del Pueblo, Gobernantes y Alcaldes de Cauca acordaron declarar la alerta temprana a 18 municipios del Cauca entre estos **Popayán, Morales, Suárez, Buenos Aires, Miranda, Corinto, Toribío, Inzá, Belalcázar, Cajibío, El Tambo, Balboa, Argelia, Silvia, Santander de Quilichao, Guapi, López de Micay y Timbiquí**"²⁸ [Negrilla fuera de texto].

El 15 de octubre de 2013 la prensa informó sobre la desmovilización de diez guerrilleros de las FARC en el municipio de El Tambo, Cauca, en medio de enfrentamientos con la Fuerza de Tarea Apolo del Ejército. Fuentes militares insurgentes planeaban acciones "contra la infraestructura energética y vial de los municipios de Morales, Cajibío, el Tambo y la ciudad de Popayán"²⁹.

La intensidad en la persecución institucional a las guerrillas y demás grupos armados ilegales presentes en el departamento del Cauca tuvo efectos en el descenso de las cifras de desplazamientos como se mencionó anteriormente, no obstante, la dinámica de desplazamientos estaba lejos de terminar, pues el año 2014 registró alrededor de 544 desplazamientos en el municipio de Cajibío. Uno de los solicitantes de restitución, relató cómo la guerrilla intervenía en favor de algunas personas que acudían a sus integrantes para que les ayudaran a presionar en momentos de líos por linderos, tierras o problemas de convivencia. Otra situación que se presentaba en el municipio era la mención a la guerrilla en amenazas para presionar el abandono de predios, sin que esto significara una acción directa de los grupos armados sobre la situación o los pobladores a los que querían desplazar quienes hacían mención a los grupos guerrilleros.

"Para el día 30 de abril de 2014, mi compañera X (q.e.p.d.) fue amenazada de muerte por parte de los señores X (...) [por problemas relacionados

²⁷ El Espectador. 2011. "Gobierno analiza estrategia militar contra FARC en Cauca". Consultado el 4 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/gobierno-analiza-estrategia-militar-contr-farc-el-cauc-articulo-254751>

²⁸ El Espectador. 2011. "Gobierno analiza estrategia militar contra FARC en Cauca". Consultado el 4 de marzo de 2017. Disponible en <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/gobierno-analiza-estrategia-militar-contr-farc-el-cauc-articulo-254751>

²⁹ El País, Cali. 2013. "Diez guerrilleros de las FARC se desmovilizan en El Tambo, Cauca". Consultado el 10 de abril de 2017. Versión digital del artículo disponible en <http://www.elpais.com.co/judicial/diez-guerrilleros-de-las-farc-se-desmovilizan-en-el-tambo-cauca.html>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con un predio] denuncia que fue interpuesta en la Estación de Policía de Cajibío (Cauca), y a su vez la policía entregó a mi señora, las medidas de protección, por las amenazas por parte de estos señores, (...) el señor F. envió a su hijo D. el pasado 31 de octubre de 2014 a decirnos que teníamos que presentarnos el día 31 de octubre de 2014 en la vereda San Antonio en horas de la tarde para hablar con un grupo subversivo, el cual era la guerrilla de las FARC, por la cual no fuimos porque habían inventado un pocotón de cosas y cuentos a los de la guerrilla. El día 16 de diciembre de 2014, el señor H. volvió a amenazarnos a mí y a mi compañera (q.e.p.d.), quien llegó a nuestra casa diciéndonos que no podíamos seguir trabajando en ese terreno, que nos teníamos que ir a las buenas o a las malas y siempre nos desafiaba a riñas. (...) El día viernes 26 de diciembre de 2014, a eso de las 5:30 pm., según S., hijo de ella, quien tenía para esa época 6 años, dice que paró una moto al frente de la casa, con dos tipos y se bajó uno de ellos de estatura alta, con tez blanca, con lunares alrededor del rostro, se bajó de la moto y entró corriendo hasta la casa, se colocó un pasa montañas y sin mediar palabra le propinó seis o siete impactos de bala a M. [esposa del solicitante], delante del niño, luego salió ese tipo corriendo y emprendió la huida hacia la vía El Carmelo Cajibío, inmediatamente el niño salió corriendo a la casa del señor M. y encontró al señor A. (...) y el niño le dijo que lo llevara al pueblo en la moto para irme a avisar de lo que había pasado, el niño llegó donde yo estaba asustado y llorando y me dijo: "papi necesito que vaya rápido a la casa, pasó un problema grave, mataron a mi mama". Inmediatamente me fui en la moto y cuando llegué a la casa la encontré muerta dentro de la habitación, después de eso yo fui y la policía, me recomendó no salir del pueblo por seguridad, entregándome nuevamente medidas de protección, pero en vista de la situación me recomendaron que me fuera para otro lugar ya que mi vida corría riesgo (...) "³⁰.

Los diálogos de paz que habían iniciado en el año 2012 y que ya contaban con un proceso de tres años, del cual se esperaba la firma del acuerdo que pusiera fin al conflicto sostenido por la guerrilla de las FARC con el Estado colombiano por más de medio siglo, sin embargo, esto no significó la desaparición del fantasma del reclutamiento y el desplazamiento de población en zonas como Cajibío. De acuerdo con el RUV el año 2015 se registraron 490 desplazamientos (54 menos que el año 2014), que obedecían a las mismas causas estructurales que se han relatado a lo largo del documento.

"Yo estaba allá en la finca trabajando (...) y comenzaron las reuniones en la escuela con la guerrilla no sabía si eran de las FARC o ELENOS, las reuniones eran de noche, y a uno le pasaban el informe de los días que había que ir a trabajar a las mingas para hacer los caminos de herradura. Y yo trabajé aproximadamente como unos 6 o 7 meses cada 15 días, y pues de ahí dejaron pasar otros 7 meses que la gente descansara. Luego volvieron otra vez a insistir a las mingas cuando los caminos se dañaron, y de ahí ya pasaron 5 mingas después de eso, y fue cuando el miliciano alias NICO, y empezó a preguntar por mis hijos porque ellos estaban

³⁰ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 164574, 19-02-2015, Popayán.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

prestando servicio, y que cuando salían de permiso, y que si ellos iban avistarme allá o que a donde iban cuando salían de permiso, y yo les había preguntado que para qué los necesitaban ellos y me dijo que ellos necesitaban saber, y yo les respondí que para qué los necesitaban, que yo no sé decirles cuando les darán permiso, que yo de eso no sabía. (...) Y luego a los 2 meses me cayeron a la casa y que si no me iba me mataban porque yo le había pegado la mano al señor NICO y que eso no se hacía y yo le respondí que le había metido la mano por atrevido y que porque preguntaba por mis hijos, que si los quería matar que me matara a mí. Y luego a los 15 días me quemaron la casa el 17 de agosto. Y ya después de eso salí desplazado, para Popayán"³¹.

Como se ha documentado a lo largo de este capítulo, el avance en el proceso de paz y la persecución a las guerrillas por parte de la fuerza pública, si bien tuvieron efectos en la disminución de desplazamientos, también se desarrollaron en un contexto de conflicto que no cesó sus hostilidades contra la población civil, manteniendo el desplazamiento y el reclutamiento como dinámicas vigentes en el municipio. En este sentido, mientras se desarrollaban los diálogos entre el gobierno y las FARC, el ELN continuó ejerciendo presencia en Cajibío y desarrollando acciones en contra de la fuerza pública. En agosto de 2015, la prensa nacional informó igualmente, sobre la captura de un integrante del ELN, en jurisdicción del municipio de Cajibío, alias "Élite":

En la vereda La Aurelia, sector rural del municipio de Cajibío, en el centro del Cauca, fue capturado alias Elite, señalado de pertenecer al ELN, de haber participado en el secuestro de los feligreses de la iglesia La María en Cali y quien era buscado por la Interpol. "Es Miyer Fernando Sánchez, alias Elite, un delincuente solicitado por circular roja de la Interpol por su participación en el secuestro de ocho ciudadanos americanos, dos canadienses y un sueco en el año de 1999", dijo el comandante de la Región 4 de Policía, general Rodrigo González"³².

El año 2016 significó el fin de los diálogos de paz entre la guerrilla de las FARC y el gobierno nacional, el plebiscito desarrollado en 2016, con el que el gobierno buscaba legitimar los acuerdos e iniciar la fase de implementación de los mismos, y finalmente, el proceso de concentración de los miembros de las FARC de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN)³³, como proceso previo a la dejación de armas y reincorporación a la vida civil de los guerrilleros de ese grupo armado. Según el Diagnóstico del CI2RT, en zona rural del municipio de Cajibío se estableció punto de reagrupamiento temporal como Zona de Ubicación Temporal de las

³¹ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 1049869, 06-09-2018.

³² El Espectador. 2015. "Capturado vinculado con plagio en la iglesia La María. Alias Elite fue capturado en Cajibío, señalado de pertenecer al Eln". Consultado el 1 de septiembre de 2016. Artículo virtual, disponible en: <http://www.eltiempo.com/colombia/cali/plagio-en-la-iglesia-la-maria/16189000>

³³ "Áreas temporales y transitorias, definidas, delimitadas y concertadas entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP para llevar a cabo el proceso de dejación de armas e iniciar el tránsito hacia la legalidad de las FARC-EP como parte de los acuerdos de paz logrados entre las partes". Ver: Oficina del Alto Comisionado para la Paz. "Funcionamiento de las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y los Puntos Transitorios de Normalización (PTN)" <http://www.altocomisionadopalapaz.gov.co/procesos-y-conversaciones/Documentos%20compartidos/ABC-Zonas-veredales.pdf>

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

FARC, de acuerdo con el decreto presidencial No. 1647 del 20 de octubre de 2016³⁴. Durante este año se registraron 187 desplazamientos, la cifra más baja desde 1999.

"Yo me salí en enero de este año (2016) porque había mucha gente armada, se la pasaban por ahí por mi predio, andaban en cantidad como de a cien y todos en uniforme, también se vestían de particular con pasamontaña, y armados hasta los dientes, y uno no podía decir nada porque al ratico ya lo estaban matando, porque así pasó en muchos casos por allá, mucha gente denunció y los terminaban matando. Como yo vivía con mi hijo, y por favorecerlo a él, para que no se lo llevaran, nos salimos los dos para aquí a Popayán, estuvimos de posada donde una señora (...), estuvimos como cuatro meses, después ya nos tocó salir porque llegaba una familia de ella, y por la situación económica nos fuimos para Cajibío"³⁵.

Precisamente, uno de los hechos claves que marcaron este período en términos del desarrollo y evolución del conflicto armado fue la disputa entre actores armados como el ELN y las BACRIM por controlar espacios que dejó la guerrilla de las FARC en su repliegue, debido a intereses diversos como rutas de narcotráfico y en general de comercio ilegal, cultivos ilícitos y zonas de minería.

"Ante la desmovilización de las Farc, las autoridades reportan la presencia del Eln y bandas criminales, especialmente el 'clan Úsuga', en seis regiones del país. Las extorsiones, la producción de la coca y el negocio de la minería ilegal son el botín de esta disputa (...) Las regiones son el Pacífico nariñense (en especial, Tumaco); el Cauca, el nordeste antioqueño, Chocó, el eje Meta-Guaviare y el Catatumbo"³⁶ [Negrilla fuera de texto].

Por otra parte, la concentración de antiguos miembros de las FARC en las zonas veredales de concentración, generó el reacomodo de las fuerzas y en algunos corregimientos se presentaron disputas por otros grupos armados ilegales para copar los espacios cedidos por las FARC. Las negociaciones e implementación de los acuerdos de paz con la guerrilla de las FARC generaron una sensación de bienestar y seguridad en muchas regiones del departamento, pero en otras se vivió en un ambiente de incertidumbre por la emergencia de nuevos actores o por el intento de otros que ya estaban presentes en los territorios por hacerse con la hegemonía económica, política y militar³⁷.

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron

³⁴ Centro Integrado de Inteligencia para la Restitución de Tierras. CI2RT. 2016. Situación de seguridad del municipio de Cajibío - Departamento de Policía Cauca. Departamento De Policía Cauca.

³⁵ UAEGRTD. *Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF*, ID: 198278, 09-08-2016, Popayán.

³⁶ El Tiempo. 2016. "Estas son las regiones en alerta por presencia del ELN y bandas". Consultado el 18 de julio de 2017. Versión digital del Artículo disponible en <http://www.eltiempo.com/justicia/cortes/regiones-en-alerta-por-presencia-del-eln-y-bandas-48081>

³⁷ Oficina de las Naciones Unidas para las Drogas y el Crimen-UNDOC Colombia. 2017. "Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2016". Consultado el 1 de agosto de 2017. Versión digital disponible en: https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/julio/CENSO_2017_WEB_baja.pdf

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

con rigor las constantes arremetidas de los armados ilegales como los grupos Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC EP-, Ejército de Liberación Nacional-ELN- y Autodefensas Unidas de Colombia-AUC- que ocasionaron numerosos hechos victimizantes en contra de la población civil como homicidios selectivos, masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados individuales y masivos, reclutamiento, entre otros hechos

De este modo se pudo determinar por parte de esta Dirección Territorial, el contexto de violencia y las circunstancias que repercutieron en el desplazamiento del solicitante del predio inominado, el cual describe ampliamente las acciones de violencia impetradas contra la población civil, para el caso en concreto como consecuencia de amenazas de grupos armados al margen de la Ley, las cuales generaron un contexto de violencia e intimidación en el solicitante y su núcleo familiar que lo obligaron a abandonar la región y perder su lugar de residencia y fuente de ingresos.

3. DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO Y LOS POSIBLES OCUPANTES SECUNDARIOS:

El día 13 de agosto de 2024, se efectuó la comunicación en el predio y, de acuerdo con lo que señala el informe respectivo se evidenció en el momento de efectuarse la referida diligencia lo siguiente:

"Durante la diligencia de comunicación se encontró un predio de tipo rural ubicado en la vereda La Florida municipio de Cajibío, predio que cuenta con cultivo de caña y rastrojo.

Al interior del predio no se encontró vivienda.

Para la diligencia acompañó el señor [REDACTED] (solicitante), quien manifestó que adquiere el predio como herencia de su padre el señor [REDACTED] en el año 2009, que dicha negociación fue de palabra razón por la cual no cuenta con ningún documento que acredite la misma.

El señor [REDACTED] refiere además que trabajo en el predio con cultivo de caña hasta el año 2011 cuando sale de la zona hacia la vereda La Viuda del municipio de Cajibío, porque en la vereda había presencia de grupos armados quienes la invitaban a ingresar a estos grupos guerrilleros.

Afirma que volvió a la vereda en el año 2024 donde inicia nuevamente con la siembra de caña. (...)"

Adicionalmente, el Informe Técnico de Comunicación dio cuenta de lo siguiente frente a las características del predio y su entorno:

"(...) Uso y explotación que se le da al predio: Cultivo de caña

Existencia y condiciones de vivienda: No existe una vivienda.

Mejoras a la vivienda o al predio: En cultivo de caña.

Explotación y uso en la zona aledaña y de acceso al predio: En zonas aledañas existen potreros, cultivos de caña, plátano, café y casas vecinas. (...)"

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Este hecho se acredita con las siguientes pruebas:

- Informe de comunicación para el ID 1116928, que da cuenta de las condiciones en las que se llevó a cabo la diligencia (ID Documento: 5955170).

4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Mediante Resolución Resolución RC 01066 del 5 de julio de 2018, se micro focalizó el área geográfica que corresponde al municipio de Cajibío, en el departamento del Cauca.

Que el día 27 de junio de 2024, el señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) presentó solicitud de inscripción en el SRTDAF respecto a su derecho de ocupación del fundo conocido innominado, ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria número 120-269389.

Se surtió el análisis previo ordenado en el artículo 2.15.1.3.2 del Decreto 1071 de 2015, el cual tiene como fin establecer (i) las condiciones de procedibilidad para el registro; (ii) descartar de plano aquellos casos que no cumplen los requisitos legales para la inscripción; y, (iii) evitar que se incluyan predios o personas que no cumplen con los requisitos previstos en la Ley.

Mediante resolución No. RC 01324 del 5 de agosto del 2025 se implementó el enfoque diferencial y se estableció el orden de prelación de la solicitud identificada con el ID 1116928.

Que a través de la resolución No. RC 01330 del 5 de agosto de 2025, se inició el estudio formal de la solicitud de inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente identificada con ID 1116928.

Que con el fin de esclarecer los hechos que sustenta la solicitud de inclusión en el Registro de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, a lo largo de la actuación administrativa se recopiló el material probatorio pertinente para entrar a tomar decisión de fondo, atendiendo a las facultades de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Restitución de Tierras establecidas en la referida ley y en el Decreto 1071 de 2015 (modificado por el Decreto 440 de 2016).

5. DE LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR EL MATERIAL PROBATORIO

Que en cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.15.1.4.3 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, estableció contacto con el señor [REDACTED] el día 26 de agosto del 2025 con el fin de que se acercara a la Dirección Territorial para correr traslado a las pruebas obrantes en el expediente en la cartelera de la Dirección Territorial Cauca de la UAERTD.

Que cumplido el término de tres (3) días establecido para surtir la diligencia de traslado de pruebas el solicitante no presentó observaciones frente al contenido del expediente de la actuación administrativa.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

6. DE LOS TERCEROS INTERVINIENTES

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, por medio de oficio VC 00286 del 5 de agosto de 2024 se informó a las personas interesadas en el predio, que disponían de un término de diez (10) días para aportar los documentos o la información que pretendieran hacer valer dentro del trámite, oficios que fueron fijados en puntos visibles de entrada al inmueble.

Que transcurridos los diez (10) días desde la comunicación, no acudió ninguna persona manifestando ostentar derechos sobre el predio.

7. PRUEBAS QUE HACEN PARTE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

Que durante el trámite administrativo fueron recaudadas y aportadas las siguientes pruebas:

7.1. Pruebas aportadas por el solicitante:

- Copia de la cédula de ciudadanía No [REDACTED] correspondiente al señor [REDACTED] (ID Documento: 5892609- 5938263).

7.2. Pruebas recaudadas oficiosamente:

- Formulario de solicitud de inscripción en el SRTDAF con número de consecutivo 0100152406241001 del 24 junio de 2024 (ID Documento: 5860473)
- Constancia de presentación de solicitud (ID Documento: 5860474)
- Acta de localización predial realizada el 24 de junio del 2024 (ID Documento: 5892617)
- Resolución RC 01324 del 5 de agosto del 2024 "Por la cual se implementa el enfoque diferencial y se establece el orden de prelación de solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente (ID Documento: 5915633)
- Orden de comunicación VC 00286 del 5 de agosto de 2024 ID: 1116928(ID Documento: 5915995)
- Orden de georreferenciación CC 00532 del 5 de agosto del 2024 ID: 1117353 (ID Documento: 5916004)
- Informe técnico de comunicación en el predio de fecha del 3 de septiembre de 2024 (ID Documento: 5955170)
- Acta de Reunión de fecha del 7 de octubre del 2024 mediante la cual se realizó reinterpretación de los linderos del predio y se socializó los resultados del proceso de Georreferenciación con el solicitante [REDACTED] (ID Documento: 6001852).
- Consulta VIVANTO por número de cédula de solicitante (ID Documento: 6360588)
- Informe Técnico de Georreferenciación del predio de fecha del 3 de octubre del 2024 (ID Documento: 5995400)

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia - Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 - Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Oficio No. 202421800937131 del 9 de octubre del 2024 dirigido al Instituto geográfico Agustín Codazzi-IGAC a través del cual se solicitaron fichas prediales (ID Documento: 6003984).
- Documento de análisis de contexto del municipio de Cajibío (Cauca), prueba sujeto colectivo (ID Documento: 6234988- 6364798-6390973).
- Oficio No. 202521800714881 del 4 de agosto del 2025 dirigido al Archivo Histórico –"José María Arboleda Llorente", mediante el cual se solicita la escritura pública No. 1232 del 13 de septiembre de 1966 de la Notaria Primera del Circulo Notarial de Popayán (Cauca) (ID Documento: 6361425).
- Oficio No. 202521800714871 del 4 de agosto del 2025 dirigido a la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Popayán (Cauca) en el que se solicita la escritura pública No.465 del 1 de agosto de 1994, de la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Popayán (Cauca) (ID Documento: 6361428).Respuesta No. 202521800890882 del 6 de agosto del 2025 expedida por el Archivo Histórico –"José María Arboleda Llorente", mediante el cual se remiten las escrituras públicas No. 1232 del 13 de septiembre de 1966 de la Notaria Primera de Popayán y escritura pública No. 665 del 13 de mayo de 1947 de la Notaria Segunda de Popayán (ID Documento: 6362362).
- Formato identificación de núcleos familiares (ID Documento: 6390908)
- Consultade Información de Afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados-BDUA-ADRES (ID Documento: 6235014).
- Consultas antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios (ID Documento: 6235014).
- Acta de reunión de fecha del 9 de mayo del 2025 mediante la cual se deja constancia de la ampliación de la solicitud identificada con ID 1116928 y se socializan los resultados del ajuste con base a la nueva diligencia en terreno del plano y geometría de la georreferenciación con el solicitante Jesus Alirio Galviz Campo (ID Documento: 6236266).
- Respuesta No. 2025202521800557902 del 3 de julio del 2025 expedida por el Instituto geográfico Agustín Codazzi-IGAC a la solicitud de información y colaboración al proceso de restitución de tierras, oficio 202521800370851 (ID Documento: 6309542).
- Oficios remitidos a entidades, Banco Agrario de Colombia, Datacredito, Oficina Registradora de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, Alcaldía Municipal de Popayán (Cauca), Cisa-Central de Inversiones S.A, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Superintendencia de Notariado y Registro (ID Documento: 6237879).
- Oficio No. 2025218007710551 del 20 de agosto del 2025 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán mediante el cual se solicita apertura de folio de matrícula inmobiliaria (ID Documento: 6380908).
- Consulta en la plataforma VUR por número de identificación del solicitante (ID Documento: 6389433).
- Consulta en la plataforma ANT por número de identificación del solicitante (ID Documento: 6389433).
- Apertura de Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-269389 del 25 de agosto del 2025 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (ID Documento: 6394804).

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urj.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

- Informe Técnico de Recolección de Pruebas Sociales del 25 de junio del 2025 (ID Documento: 6390973).
- Oficio No. 202521800821651 del 29 de agosto del 2025, solicitud remitida a la Corporación Autónoma Regional- CRC- (ID Documento: 6397594)
- Oficio No. 202521800822551 del 29 de agosto del 2025 dirigido a la Alcaldía Municipal de Cajibío-Cauca (ID Documento: 6397969).
- Informe Técnico de Georreferenciación del predio V2 (ID Documento: 6403441)
- Consulta en el aplicativo IGAC (ID Documento: 6396329)
- Consulta en el aplicativo SNR por folio de matrícula inmobiliaria del predio (ID Documento: 6396332).
- Informe Técnico predial del predio ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío, Cauca (ID Documento: 6396335)

7.3 Testimoniales:

- Ampliación de hechos realizada al solicitante [REDACTED] de fecha del 13 de agosto del 2024 (ID Documento: 6040384).
- Constancia Secretarial mediante la cual se establece contactabilidad con el señor [REDACTED] a fin de aclarar imprecisiones generadas en las declaraciones obrantes en el expediente, de fecha del 21 de agosto del 2025 (ID Documento: 6385569).
- Declaración contenida en el formulario de solicitud de inscripción del 24 de junio de 2024. (ID Documento: 5860473)
- Testimonio del señor [REDACTED] del 13 de agosto de 2024 (ID Documento: 6040437)
- Testimonio del señor [REDACTED] del 28 de abril de 2025 (ID Documento: 6243385).

8. ANÁLISIS DE LA UNIDAD

La Dirección Territorial Cauca, procede a verificar en presente asunto los requisitos para la inclusión en el SRTDAF en los siguientes términos:

8.1. LA CALIDAD JURÍDICA DE PROPIETARIO, POSEEDOR, EXPLOTADOR DE BALDÍO CUYA PROPIEDAD SE PRETENDE ADQUIRIR POR ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con los artículos 3° y 75 de la Ley 1448 de 2011, para ser titular del derecho a la restitución se requiere (i) tener la calidad de propietario, ocupante o explotador de baldíos, (ii) haber sido despojado u obligado a abandonar el predio entre el 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la mencionada Ley, iii) como consecuencia directa e indirecta de los hechos que configuren las violaciones de que trata el artículo 3° ibídem.

Que a continuación se realizará el análisis fáctico y probatorio, con el fin de emitir la decisión que en derecho corresponda y para el efecto resulta pertinente precisar lo siguiente:

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Oficina de
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

8.1.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD.

Realizado el proceso de georreferenciación que permitió identificar plenamente el predio solicitado en restitución, esto es, el inmueble denominado "El Naranjal" se estableció que el mismo recae sobre la cédula catastral No. 191300002000000030212000000000 sin folio de matrícula inmobiliaria asociado, razón por la que, luego del análisis tanto catastral, como jurídico; se determinó la necesidad de solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, la apertura de folio de la matrícula inmobiliaria a nombre de la Nación para el predio, correspondiendo el FMI No. 120-269389, del cual se inscribió la medida de protección con carácter preventivo y publicitario.

Por lo anterior, para efectos de determinar la naturaleza jurídica del predio solicitado en restitución, es conveniente hacer referencia a lo dispuesto por la Constitución Política (artículo 58) en relación con el derecho a la propiedad privada en los siguientes términos:

"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

Por otro lado, la ley 160 de 1994 en su artículo 48, establece las formas de acreditar la propiedad privada, al expresar:

"A partir de la vigencia de la presente Ley, para acreditar propiedad privada sobre la respectiva extensión territorial, se requiere como prueba el título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal, o los títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de esta Ley, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria."

La citada normatividad establece dos formas de acreditar propiedad privada: (i) título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y (ii) títulos debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor del término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria (5 de agosto de 1974).

Ahora bien, conociendo el contexto jurídico en el que se enmarca el presente asunto, esta Dirección Territorial pasará a estudiar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de estudio, con base en la información institucional acopiada durante el trámite administrativo como se relaciona a continuación:

De lo expuesto, da cuenta el certificado de tradición correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 120-269389, lo siguiente:

F.M.I.	FECHA DE LA PRIMERA ANOTACIÓN	TIPO DE ACTO
--------	-------------------------------	--------------

RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

120-269389	20 de agosto de 2025	(0934) Identidad de inmueble en proceso de restitución de tierras No. 2 Art 13 Decreto 4829 de 2011. A: La Nación
------------	----------------------	--

En línea con lo anterior, es claro que no se encontró antecedente registral sobre cual realizar un estudio de títulos anteriores a la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994, con el fin de determinar la naturaleza jurídica del predio objeto de solicitud ID: 1116928.

En ese orden de ideas, ante la imposibilidad de efectuar un estudio de la tradición hasta el año 1974 como lo requiere el artículo 48 de la citada ley, se presume que el inmueble objeto de reclamo, es de naturaleza jurídica **BALDÍA** al no constatarse en su tradición, que exista un título originario del Estado o un título traslativo de dominio debidamente inscrito que haya sido otorgado antes del año 1974.

Así pues, analizada la naturaleza jurídica del predio innominado se hace necesario acreditar la condición de ocupante del solicitante, respecto de las exigencias para acceder al derecho de adjudicación de bienes baldíos.

8.1.2. LA CALIDAD DE OCUPANTE EN RELACIÓN CON EL PREDIO SOLICITADO.

La Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 75 que quienes presentan la calidad jurídica de ocupación, posesión o propiedad, con el lleno de requisitos adicionales, pueden solicitar la restitución jurídica y material de las tierras despojadas o abandonadas forzosamente.

Por lo tanto, y remitiéndose a la regulación presente actualmente en el ordenamiento jurídico colombiano, se tiene que en el artículo 685 del Código Civil se define a la ocupación como una forma legal, válida y legítima por medio de la cual se adquiere "el dominio de las cosas que no pertenecen a nadie, y cuya adquisición no es prohibida por las leyes o por el derecho internacional".

De esta manera se puede establecer que los bienes a los que hace referencia la definición anterior son los que se encuentran clasificados por el artículo 674 del Código Civil, donde señala dos (2) tipos de bienes de la Nación: i) Bienes Públicos o de Uso Público y ii) Bienes Fiscales, dentro de estos últimos se encuentran los bienes que son objeto de adjudicación, como lo ha precisado la Corte Constitucional al considerar que:

"(i) Los bienes de uso público, además de su obvio destino se caracterizan porque están afectados directa o indirectamente a la prestación de un servicio público y se rigen por normas especiales". El dominio ejercido sobre ello se hace efectivo con medidas de protección y preservación para asegurar el propósito natural o social al cual han sido afectos según las necesidades de la comunidad. (ii) Los bienes fiscales, que también son públicos aun cuando su uso no pertenece generalmente a los ciudadanos, se dividen a su vez en: (a) bienes fiscales propiamente dichos, que son aquellos de propiedad de las entidades de derecho público y frente a los cuales tienen dominio pleno "igual al que ejercen los particulares respecto de sus propios bienes"; y (b) bienes fiscales adjudicables, es decir, los que la Nación conserva "con el fin de traspasarlos a los particulares que cumplan determinados

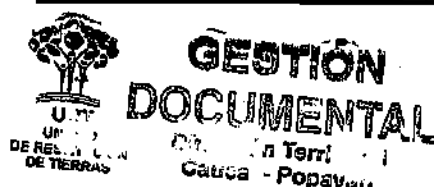
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

requisitos exigidos por la ley", dentro de los cuales están comprendidos los baldíos." Sentencia C-255 de 2012, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.

Así las cosas, atendiendo a dicha clasificación los Jueces y/o Magistrados en Restitución de Tierras, vienen aplicando la normatividad que regula el tema de bienes baldíos para establecer la calidad de ocupación y verificar su adjudicabilidad:

"Requisitos para la viabilidad de la adjudicación del predio deprecado en Restitución a favor del solicitante. En términos de la Ley 160 de 1994 (artículos 65, 69 y 71) se tiene que para la adjudicación de un bien baldío deben confluir los siguientes presupuestos: (i) Explotación de las dos terceras partes del predio por parte del solicitante, (ii) explotación por un período mínimo de cinco años, (iii) que el solicitante no tenga patrimonio neto superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto tratándose de las empresas especializadas citadas en la norma; (iv) explotación acorde con la aptitud del predio, (v) observancia de las condiciones establecidas frente a la UAF para la zona, (v) no ser propietario o poseedor a cualquier título de otro inmueble rural en el territorio nacional (vi) que no se destine el inmueble a cultivos ilícitos; ésta última si bien está consagrada como causal de reversión del título de adjudicación, debe ser objeto de estudio en el caso en concreto para determinar si ello de alguna forma imposibilitaría la restitución jurídica del inmueble. Cuando la persona con expectativa de adjudicación de un bien baldío se encuentra cobijada por la Ley 1448 de 2011, debe tenerse presente además que la legislación vigente consagra disposiciones especiales frente a la extensión del terreno objeto de explotación y la forma de contabilizar el período de tiempo de la misma. De manera que, no obstante la extensión del predio objeto de restitución resulta inferior a la UAF establecida para la zona en la que se encuentra ubicado el inmueble materia de restitución, en la medida en que lo solicitado corresponde a 29 hectáreas y ciento sesenta y dos metros cuadrados, la cual a todas luces resulta inferior a la UAF mínima en establecida en la zona, el INCODER entidad competente para determinar la viabilidad de la adjudicación puede acudir a Excepciones como la arriba anotada." Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Villavicencio, Rad. 500013121001-201400184-00, Fecha: 12/11/2014, en igual sentido sentencia con Radicado 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué, 73001-31-21-001-2014-00094-00, 23/09/2014, Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado en Restitución de tierras de Ibagué."

Por otro lado, es pertinente advertir que si bien las decisiones judiciales se someten al cumplimiento de los requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico, el análisis deberá ser extensivo y menos riguroso teniendo en cuenta las particularidades del caso objeto de estudio, por cuanto las reclamaciones se desenvuelven en situaciones de conflicto armado con la vulneración generalizada de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, tal como lo han entendido los Jueces y/o Magistrados de Restitución al considerar que:

"Más aún, en tratándose de la defensa de los derechos de personas que han estado en medio del conflicto y, por ende, requieren la presencia de un juez director que interprete y aplique los enunciados normativos de una forma extensiva con base en

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.uri.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

los principios *pro homine* y *pro-víctima*, para lograr una solución razonable y justa. Así, no se puede desconocer el derecho de propiedad que tienen las víctimas en un país que no ha estado al alcance de ellas, para brindarles soluciones legales inmediatas en relación con la tierra que poseen u ocupan dentro del marco fijado por la ley. Conforme a lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 3759 de 2009, actualmente corresponde a las Direcciones Territoriales del INCODER ejecutar los programas y procesos de adjudicación de predios que han ingresado al Fondo Nacional Agrario, así como hacer un seguimiento a las adjudicaciones y aplicar las condiciones resolutorias, de conformidad con la delegación expresa que para el efecto otorgue la Gerencia General. No obstante, en materia de desplazamiento forzado, la ley 1448 de 2011 otorga competencia a los jueces de restitución de tierras para ordenar al INCODER la adjudicación, en el caso de bienes baldíos, del derecho de propiedad del predio a favor de la persona que venía ejerciendo su explotación económica, si durante el despojo o abandono se cumplieron las condiciones para la adjudicación.

Además, se flexibilizan algunos requisitos ordinarios exigidos por la normatividad vigente en materia civil y agraria, en atención a la situación de vulnerabilidad, debilidad e indefensión en la cual queda inmersa la población desplazada, como resultado de una múltiple vulneración y desconocimiento sistemático de sus derechos fundamentales. Lo anterior amerita un tratamiento especial, preferente y diferenciador por parte del Estado, para mitigar las injusticias y equilibrar las cargas soportadas por estas víctimas del conflicto armado existente en el país" 05000-31-21-002-2013-00058-00. 29 de enero de dos mil catorce (2014). Granada – Antioquia. JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE ANTIOQUIA."

Con la misma interpretación *Pro homine*, el numeral 9 del artículo 2.15.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 realizó una definición de ocupación en los siguientes términos:

"OCUPANTE: Se define como tal a la persona y su familia, que haya desarrollado su actividad económica o productiva o hubiera tenido su lugar de asentamiento dentro de un terreno baldío, susceptible adjudicación de conformidad con la Ley."

Es relevante resaltar que esta definición permite considerar a la familia, como ocupante y en consecuencia titular del derecho para solicitar la restitución.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en acápites anteriores, mediante el cual se pudo concluir que el predio innominado (ID: 1116928), es de naturaleza jurídica **BALDÍA**, por tanto, la calidad jurídica que debe ser objeto de análisis es la de **OCUPANTE**, la cual se estudiará a continuación:

Atendiendo la normativa en cita, procede verificar los postulados facticos y jurídicos que deben predicarse de los ocupantes o explotadores de bienes baldíos. Para tal efecto, es pertinente abordar en primer lugar que dicho predio fue recibido como donación informal realizada por el padre del solicitante, el señor [REDACTED] aproximadamente en el año 2008, situación que es aclarada más adelante, refiriéndose que a partir del año 2009 es el momento desde el cual, empezó a ejercer actividades de agricultura, así lo manifestó

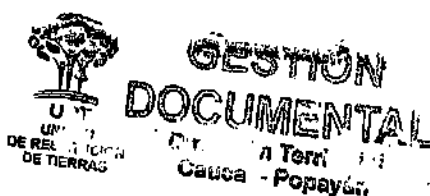
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237552- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

el peticionario en el formulario de solicitud de inscripción del SRTDAF de fecha 27 de junio de 2024:

"NARRACIÓN DE LOS HECHOS

EN EL AÑO 1989 VIVÍA CON MIS PADRES Y HERMANAS, MIS PADRES TENÍAN UNA FINCA EL DERRUMBE UBICADO EN LA VEREDA LA FLORIDA DEL CORREGIMIENTO CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA, DONDE SEMBRÁBAMOS CAÑA, Y CRÍA GANADO, EN EL AÑO 2008 MI PADRE ME DIO UN TERRENO DE DOS (2) HECTÁREAS Y EMPECÉ A SEMBRAR CAÑA Y TENÍA VIVIENDA, EMPECÉ CON UN CRÉDITO SEMBRAR CAFÉ LO TRABAJABA CON MIS PADRES HASTA EL AÑO 2012...

ANTES DE LOS HECHOS:

Pregunta: ¿usted de dónde es oriundo?

Contestó: CAJIBIO - AUCA.

Pregunta: ¿Cuántos predios solicita el día de hoy en restitución?

Contestó: UNO (1).

Pregunta: ¿En dónde se encuentran ubicados los predios que solicita en restitución?

Contestó: EN LA VEREDA LA FLORIDA MUNICIPAL DE CAJIBIO - CAUCA.

Nombre del predio: "PREDIO"

Departamento: CAUCA

Municipio: CAJIBIO

Sector:

Corregimiento: EL CAMPO ALEGRE

Vereda:

Área: "EL PREDIO" el área 2 HECTAREAS

Pregunta: ¿Cómo adquirió estos predios? ¿A quién le compro estos predios? ¿Indique Fecha?

Contestó: "EL PREDIO" ME LO DONO MI PADRE [REDACTED] EN EL AÑO 2008. (...)" (Negrillas y subrayas fuera del texto)

En un primer momento, se puede evidenciar que el peticionario manifestó que adquirió el predio aproximadamente en el año 2008, en posterior declaración refiere que fue en el año 2009, mediante donación realizada por su progenitor de manera informal. Asimismo, reseña que desde el momento de la entrega por parte de su padre [REDACTED] inició actividades de agricultura tendientes a la siembra de café, y caña, donde permaneció cerca de dos (2) años. En el mismo sentido, en ampliación de hechos del 13 de agosto de 2024, manifestó:

"(...) 1. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] ¿cuántos predios está solicitando en restitución?

Contestó: uno solo

2. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuál es el nombre del predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urj.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: en el momento, no tiene nombre

3.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] ¿dónde está ubicado el predio?

Contestó: **En la vereda la Florida, en la finca de mi señor padre, finca denominada el Derrumbo**

4.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] el predio que usted está solicitando hace parte de un predio de mayor extensión?

Contestó: si

5.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted me recuerda el nombre de los colindantes del predio?

Contestó: los colindantes con el señor [REDACTED] el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED]

6.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] como fue la manera como usted adquirió este predio?

Contestó: como herencia

7.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que documentos tiene del predio?

Contestó: no simplemente se hizo así de boca

8.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] quién le da esta herencia?

Contestó: mi padre

9.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuál es el nombre de sus padres?

Contestó: [REDACTED] y [REDACTED]

10.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] el señor [REDACTED] a usted le da la totalidad de la finca o solamente una parte?

Contestó: no, solamente una parte de la finca

11.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] la señora [REDACTED] estaba de acuerdo con que le dieran a usted esa parte de la finca?

Contestó: si señora

12.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] dígame por favor el nombre de los hijos de sus padres [REDACTED] y de la señora [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED] - [REDACTED] y mi persona Jesus Alirio Galvis

13.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] sus hermanos estaban enterados de que su papá le iba a hacer la entrega de ese predio?

Contestó: si señora

14.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] sus hermanos estaban de acuerdo?

Contestó: si

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

15.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] su Padre tiene otros hijos si es así sírvase informar cuáles son los nombres de ellos?

Contestó: es Noemí [REDACTED] y [REDACTED]

16.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] ellos estuvieron de acuerdo con la donación que le hace su padre?

Contestó: sí señora

17.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cómo eran las condiciones del predio cuando su padre se lo entrega?

Contestó: en el momento no tenía nada, no tenía matas o sea si no tenía ningún tipo de cultivo.

18.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en qué año su padre le entrega esta herencia?

Contestó: eso fue en sí fue en el 2009

19.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en que condiciones estaba el predio cuando su padre le entrega?

Contestó: no tenía nada, solo lo inicio a trabajar

20.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en qué año usted empieza a ejercer actividades en el predio?

Contestó: en el mismo año, en el mismo 2009

21.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] con quien trabajaba el predio?

Contestó: solo

22.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] qué actividades realizó usted 'en el predio?

Contestó: a sembrar café, incluso hasta solicité un crédito en el Banco de Bogotá y empecé a sembrar café

23.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuál era su estado Civil?

Contestó: en ese momento era soltero, no tenía ninguna pareja

24.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted me dice que dedicaba el predio a la producción de café cierto?

Contestó: sí

25.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted percibió cosechas de café del predio?

Contestó: no ninguna

26.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] su sustento provenía del predio?

Contestó: no la verdad no, solamente se alcanzó a trabajar, pero no dependía

27.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted realizó algún crédito bancario relacionado con el predio?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: sí

28. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] con qué entidad le hizo el crédito bancario?

Contestó: el banco de Bogotá sí, es el banco de Bogotá

29. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] de donde provenían los ingresos para su subsistencia?

Contestó: de trabajar en las fincas vecinas como es el jornal como se dice popularmente el diario. (...) Negrillas y Subrayas fuera del texto.

De la anterior manifestación realizada por el solicitante, se puede corroborar su relato inicial sobre el modo de adquisición del fundo, esta vez indicando que la donación se realizó en el año 2009 y que este se encontraba sin producción, desde ese momento, inició actividades tendientes a la producción de café para lo cual adquirió acreencia bancaria con la entidad financiera Banco de Bogotá para poder trabajar el predio y ejercer de esta manera la explotación económica. Si bien es cierto, en un primer momento relata que era destinado para cultivos y vivienda, más adelante cuando se le cuestiona sobre la destinación reafirma que solo trabajaba el predio y su lugar de residencia se ubicaba en el predio de sus padres, el cual colindaba con la parcialidad de tierra recibida en donación.

Lo anterior expuesto nos permite corroborar que los hermanos del solicitante, señores [REDACTED] y [REDACTED], así como su madre, la señora [REDACTED] estuvieron de acuerdo con la donación realizada, y que hasta el momento no han presenciado dificultades o diferencias con ellos, ya que sus padres otorgaron por igual, una porción de tierra para cada uno de los hijos, otorgándole al solicitante la parcialidad de 1 hectárea 7129 m2, que conforman el predio de mayor extensión denominado "El Derrumbe". Así mismo, expresó que al mismo tiempo que trabajaba en el predio, laboraba en las fincas aledañas, dependiendo económicamente del jornal.

En este punto debe señalarse que ante las imprecisiones que se presentaron en las declaraciones anteriormente referidas en relación a la destinación del predio, el día 21 de agosto de 2025 se convocó al solicitante con el propósito de aclarar, en la que se efectuaron las siguientes precisiones:

"(...)"

1. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] sírvase informar que actividades de explotación realizó usted en el predio objeto de la presente solicitud?

Contestó: Café y caña

2. Pregunta: Señor [REDACTED] en la ampliación de hechos, usted manifiesta que tenía un crédito relacionado con el predio, ¿sírvase informar si este se pagó en su totalidad y si cuenta con documentos del crédito?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Si señora yo tenía un crédito en el Banco de Bogotá, me prestaron tres millones de pesos, pero no lo pude pagar, pagué solo la mitad. (...)" Negrillas y Subrayas fuera del texto.

De la declaración rendida se establece que el señor [REDACTED] destinó el inmueble objeto de reclamación a la siembra de cultivos de caña y café, para lo cual incluso acudió a una obligación crediticia destinada a financiar la plantación de este último.

En línea con lo descrito, obra el testimonio rendido por el señor [REDACTED] quien en diligencia realizada el día 13 de agosto de 2024, refirió:

"(...)3. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] de donde es oriundo usted?

Contestó: de aquí de Cajibío de la vereda la Florida, he vivido aquí toda la vida

4.Pregunta: ¿Señor Ramiro Rivera, usted conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: si

5.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] hace cuánto tiempo lo conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: yo a [REDACTED] hace unos 20 años

6.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted tiene alguna relación con ustedes son familiares o son vecinos?

Contestó: no, amistades

7.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe si el señor [REDACTED] tiene un predio aquí en la vereda de la Florida?

Contestó: sí

8.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted como fue la manera como el señor [REDACTED] Adquirió el predio?

Contestó: es herencia

9.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] quien le heredo a [REDACTED]?

Contestó: se lo dio el papá

9.Pregunta: ¿Señor Ramiro Rivera usted sabe el nombre de los papás del señor Jesús Alirio Galvis?

Contestó: sí señora

10.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cómo se llaman ellos?

Contestó: Salomón [REDACTED] el padre y [REDACTED] la madre

11.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted recuerda hace cuántos le entregan predio?

Contestó: ya hace bastante tiempo, no recuerdo bien, fecha exacta no

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

12.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] qué actividades ha realizado el señor [REDACTED] en el predio?

Contestó: si, a cultivar el café

13.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] recuerda si el predio de [REDACTED] tenía vivienda o el predio era de trabajo?

Contestó: era predio de trabajo, vivienda no tenía

14.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe en ese tiempo cuando él empieza a trabajar el predio cual era el estado civil?

Contestó: él en ese momento estaba soltero. (...) Negrillas y Subrayas fuera del texto.

La declaración en cita rendida por uno de los vecinos del sector, quien lo conoce desde hace veinte (20) años, permite corroborar su manifestación frente a la donación informal realizada por el señor [REDACTED]; asimismo, establecer que los demás hermanos de dicha relación estuvieron de acuerdo con la transferencia realizada por el mencionado al señor [REDACTED] fundo en el que trabajaban solo el solicitante y destinaba para café. Dicha declaración indica también que, para esa época, el prenombrado se encontraba soltero.

Finalmente, se trae a colación la manifestación realizada por el señor [REDACTED] del día 28 de abril de 2025, oportunidad en la que refirió:

"(...) Pregunta ¿Señor [REDACTED] Sumercé de donde es oriundo?

Contestó: De aquí de la vereda la Florida Cajibío.

Pregunta: ¿Sumercé conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: Si claro somos vecinos de aquí de la vereda

Pregunta: ¿Hace cuánto tiempo conoce al señor [REDACTED]?

Contestó: Casi desde pequeño, ellos estudiaron aquí, y nosotros los distinguimos aquí.

Pregunta: ¿Informe a esta Territorial, a que se debe la relación con al señor [REDACTED]?

Contestó: Pues hasta donde tengo entendido, el papá le adjudico un predio, de aproximadamente de dos hectáreas.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo se llama el predio que está solicitando ante la Unidad de Restitución de Tierras?

Contestó: La verdad no.

¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿cómo adquirió el predio el señor [REDACTED]?

Contestó: Entiendo que por herencia de los padres.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿En qué año adquirió el predio que está solicitando el señor [REDACTED]?

Contestó: La verdad no

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los padres del señor [REDACTED]?

Contestó: Pues más que todo del padre, es Don [REDACTED] es muy distinguido aquí en la zona y la mamá se llama doña Della, casi no tengo mucha referencia de ella.

Pregunta: ¿Usted sabe si el predio solicitado en restitución de tierras señor pertenece a un predio de mayor extensión?

Contestó: Sí, si señora.

Pregunta: ¿Sumercé sabe, si los padres del señor [REDACTED] tuvieron más hijos?

Contestó: Sí, si señora.

Pregunta: ¿Sirvase por favor mencionar el nombre de los hermanos del señor [REDACTED]?

Contestó: [REDACTED] y [REDACTED] ¡ah!, hay otra joven, pero no la distingo, creo que son tres y cuatro con [REDACTED].

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] tiene algún tipo de documento sobre el predio?

Contestó: No, la verdad no sabría decirle.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué condiciones se encontraba el predio objeto de Restitución de Tierras, cuando lo adquiere en donación el señor [REDACTED]?

Contestó: Cuando le donan ese predio eso estaba totalmente en rastrojo.

Pregunta: ¿Usted sabe los padres del señor [REDACTED] se encuentran vivos?

Contestó: Sí

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] son conocedores del proceso que se está llevando a cabo en la Unidad de restitución de tierras?

Contestó: De pronto, sí, no estoy bien seguro.

Pregunta: ¿Usted sabe si los hermanos del señor [REDACTED] estuvieron acuerdo con la donación del predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Sí, pues Yo sí creo, porque lo que tengo entendido es que les han dado equitativamente.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿sabe Usted quienes trabajaban el predio hoy objeto de restitución de tierras, o que tipo de explotación realizaban del mismo?

Contestó: Si, aquí lo fuerte de la zona ha sido la caña y el café

Pregunta: ¿Usted sabe si en el predio había animales?

Contestó: No, no sé, de pronto bien al fondo.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía de manera permanente en el predio?

Contestó: Pues él vivía de manera permanente en el predio, pues la verdad se dificultaba ir al predio, porque para allá es bien pendiente.

Pregunta: ¿Usted sabe con quién trabaja el predio?

Contestó: Pues lo que Yo entiendo, es que desde que el padre le adjudica el predio, solo.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] cuando adquirió el predio?

Contestó: Solo, totalmente solo, es un muchacho muy joven.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] vivía de los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Pues sí, porque, él participaba de lo que producía el cañal, vendía la panela en la plaza de mercado.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] comercializaba los cultivos que cosechaba en el predio objeto de restitución de tierras?

Contestó: Si, la panela, hacia Popayán. (...)” Negrillas y Subrayas fuera del texto.

La última declaración traída a cita permite finalmente reafirmar todo lo declarado por el solicitante, el señor [REDACTED] frente a la adquisición del predio innominado y la destinación brindada a este hasta la fecha en que se vio obligado a salir desplazado de la zona, interrumpiendo el término de ocupación que venía ejerciendo sobre el mencionado fundo.

Finalmente, se tiene que el predio solicitado en restitución fue adquirido por el solicitante como donación informal realizada por su padre, el señor [REDACTED] momento a partir del cual, el solicitante inició actividades de explotación económica en labores de agricultura como siembra de café y caña en el inmueble del que extraía panela y vendía, dependiendo económicamente de las actividades ejercidas hasta el momento en que tuvo que abandonar.

Así las cosas, se concluye que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley 1448 de 2.011, correspondiente a la calidad jurídica de **OCUPANTE** sobre el fundo innominado, ubicado en la vereda La Florida en el municipio de Cajibío (Cauca).

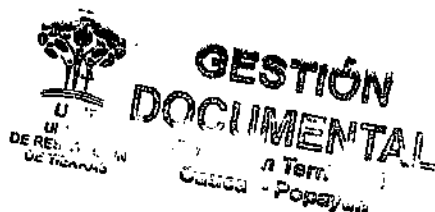
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

➤ **De los requisitos para la adjudicación de predios baldíos por parte de la Agencia Nacional de Tierras y la Unidad Agrícola Familiar para el municipio de Cajibío (Cauca)**

Respecto a este punto es importante resaltar el artículo 69 de la Ley 160 de 1994 que regula las personas con el derecho de acceder a titulación de propiedad baldía, norma que remite al Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 2, consagra:

"Este Decreto Ley aplica a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales en los programas para efectos de acceso a tierra o formalización.

Las formas de acceso a tierras de que trata el presente decreto solo aplican a los beneficiarios de que tratan los artículos 4 y 5 del presente Decreto Ley".

Para el caso concreto de los solicitantes se trae a colación el artículo 4 del referido Decreto Ley que define los requisitos para quienes son considerados sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4. SUJETOS DE ACCESO A TIERRA Y FORMALIZACIÓN A TÍTULO GRATUITO. Son sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito los campesinos, campesinas, trabajadores, trabajadoras y las asociaciones con vocación agraria o las organizaciones cooperativas del sector solidario con vocación agraria y sin tierra o con tierra insuficiente, así como personas y comunidades que participen en programas de asentamiento y reasentamiento con el fin, entre otros, de proteger el medio ambiente, sustituir cultivos ilícitos y fortalecer la producción alimentaria, priorizando a la población rural victimizada, incluyendo sus asociaciones de víctimas, las mujeres rurales, mujeres cabeza de familia y a la población desplazada, que cumplan concurrentemente los siguientes requisitos:

1. No poseer un patrimonio neto que supere las mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT) al momento de participar en el programa de acceso a tierras. (Modificado por el Art. 57 de la Ley 2294 de 2023).

2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.

3. No haber sido beneficiario de algún programa de tierras, salvo que se demuestre que las extensiones de tierra a las que accedió son inferiores a una UAF.

4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.

5. No haber sido declarado como ocupante indebido de tierras baldías o fiscales patrimoniales o no estar incurso en un procedimiento de esta naturaleza. En este

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

último caso se suspenderá el ingreso al RESO hasta que finalice el procedimiento no declarando la indebida ocupación.

También serán sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito quienes además de lo anterior, sean propietarios, poseedores u ocupantes despojados de su predio, y no clasifiquen como sujetos de restitución de tierras de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1448 de 2011."

Para ello, tanto la Ley 160 de 1994 como el Decreto 902 de 2017 se aplican "a todas las personas que ejerzan o pretendan ejercer derechos sobre predios rurales" es decir, que ostenten la calidad de ocupante. En el primer caso exige que dicha ocupación se extienda por un término mínimo de cinco años, y en el segundo, este requisito temporal es abolido.

Así las cosas, se estudiarán cada uno de los requisitos de la norma antes referida en el caso particular del señor [REDACTED]

- 1. No poseer un patrimonio neto que supere los doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de participar en el programa de acceso a tierras.**

En el caso de la solicitante, de acuerdo con lo manifestado en sus declaraciones rendidas, se constata que es agricultor y sus ingresos mensuales son de aproximadamente CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. (\$ 450.000); como se evidencia en particular las condiciones de la reclamante son de subsistencia mínima, de lo que a grandes rasgos puede fácilmente concluirse que los ingresos netos no superan la cifra de mil trescientas sesenta y siete coma cincuenta y cuatro (1.367,54) Unidades de Valor Tributario (UVT).

- 2. No ser propietario de predios rurales y/o urbanos, excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para vivienda rural o urbana, o que la propiedad que ostente no tenga condiciones físicas o jurídicas para la implementación de un proyecto productivo.**

De acuerdo con la información aportada por el solicitante y la consulta en la Ventanilla Única de Registro-VUR, el señor [REDACTED] no es propietario de predios distintos al destinado para vivienda

Por lo anterior, se acredita la excepción indicada en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Ley 902 de 2017.

- 4. No ser requerido por las autoridades para el cumplimiento o estar cumpliendo una pena privativa intramural de la libertad impuesta mediante sentencia condenatoria en firme, sin perjuicio de los tratamientos penales diferenciados que extingan la acción penal o la ejecución de la pena.**

De acuerdo con la consulta realizada en la plataforma de antecedentes judiciales de la Policía Nacional el solicitante no es requerido por autoridad judicial ni se encuentra cumpliendo una pena privativa de la libertad intramural.

Sobre lo exigido en los numerales 3 y 5 citados, a fin de demostrar que el reclamante no ha sido beneficiario de algún programa de tierras y que no han sido declarados ocupantes

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

indebidos de tierras baldías o fiscales patrimoniales ni están incursos en un procedimiento de esta naturaleza, se realizó consulta en línea en la página de la Agencia Nacional de Tierras, evidenciando que no se registran solicitud de titulación de baldíos a nombre del solicitante.

Adicionalmente, cabe anotar que conforme al Informe Técnico Predial de fecha 29 de agosto de 2025, el predio innominado se encuentra ubicado en la vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca) y tiene un área georreferenciada de 1 hectáreas 7129 metros cuadrados, extensión que analizada bajo la luz de las regulaciones determinadas por el INCORA mediante Resolución 041 de 1996, se encuentra ubicado en la vereda La Floresta del municipio de Cajibío (Cauca), zona que se denomina Zona Relativamente Homogénea No. 3 cafetera, para la cual se ha establecido que la Unidad Agrícola Familiar debe estar comprendida en el rango entre 4 a 6 hectáreas, encontrándose el predio objeto de solicitud en el rango para acceder a la adjudicación.

Ahora bien, aclarado lo anterior, se hace indispensable ahondar en el análisis de los supuestos fácticos expuestos por el reclamante y las pruebas aportadas y recaudadas, de cara a los presupuestos establecidos en el Art. 75 de la Ley 1448 de 2011. Los cuales permiten evidenciar si en efecto el presente caso se enmarca en el ámbito de protección contenido en la norma en lo relacionado con la política pública de restitución de tierras.

8.2 CALIDAD DE VÍCTIMA DE ABANDONO OCURRIDO COMO CONSECUENCIA DE INFRACCIONES AL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS OCURRIDAS CON OCASIÓN DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

El artículo 74 de la ley 1448 de 2011 señala los eventos en los que se presenta el abandono forzado:

"ARTÍCULO 74. DESPOJO Y ABANDONO FORZADO DE TIERRAS.

(...) Se entiende por abandono forzado de tierras la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75."

La jurisprudencia ha establecido que:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".³⁸

³⁸ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Si bien, el abandono y el despojo son fenómenos distintos, ambos producen la expulsión de las víctimas de su tierra y la vulneración continua, permanente y masiva de sus derechos constitucionales fundamentales como el acceso, control y explotación de la tierra y de no ser despojado de ella, a la vivienda digna, al mínimo vital, por mencionar algunos, y con el fin de revertir esa situación se estableció la acción de restitución de tierras, como un componente esencial de la reparación y un derecho consagrado en instrumentos internacionales de derechos humanos.

Igualmente, la Corte Constitucional se ha referido a la integralidad de la restitución, enfatizando en la coexistencia de derechos que se deben satisfacer al desprenderse de la relación con el derecho a la tierra:

"Sin duda alguna la especial protección sobre los derechos a la población desplazada especialmente lo referente a la reubicación y restitución de la tierra reviste de gran importancia entendiendo que el principal efecto de este fenómeno se centra el desarraigo y abandono de la misma, lo que sin duda conlleva una privación de los derechos sobre la explotación de la tierra como principal fuente de estabilidad social, laboral, económica y familiar. (...) De igual manera debe entenderse que dentro de la noción de restitución sobre los derechos al goce, uso y explotación de la tierra va implícito la reparación a los daños causados, en la medida que el Estado garantice el efectivo disfrute de los derechos vulnerados, así por ejemplo el derecho al retorno, el derecho al trabajo, el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libre elección de profesión u oficio".³⁹

Respecto del nexo de causalidad con el conflicto armado las providencias de restitución de tierras manifiestan lo siguiente:

"Para que se configure el abandono forzado de tierras deben estar acreditados tres elementos, a saber: 1) Que la víctima titular de la acción de restitución de tierras abandonó, temporal o permanentemente, el predio como resultado de desplazamiento forzado, 2) Que durante el lapso del desplazamiento no ejerció la administración, explotación y contacto directo con el predio y 3) El nexo causal entre dichas condiciones".

(...)

(e)n consecuencia, se hace necesario determinar no sólo la ocurrencia del desplazamiento, si no también si los hechos victimizantes que conllevaron al mismo ocurrieron con ocasión al conflicto armado. Para ello, en cada caso concreto se deben examinar las circunstancias en que se ha producido las infracciones, el contexto del fenómeno social y establecer si existe una relación cercana y suficiente con el conflicto armado interno como vínculo de causalidad necesario para determinar la condición de víctima titular del derecho a la restitución."⁴⁰

³⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-159 de 2011 (10 de marzo de 2011). MP. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁴⁰ Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José de Cúcuta, Sala de Decisión Civil, Especializada en Restitución de Tierras. Sentencia 68081 31 21 001 2013 00004 01 del 2 de septiembre de 2014 pág. 26.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Las dos figuras antes señaladas, tienen como presupuesto para su configuración, que tanto el abandono como el despojo, se hayan derivado del conflicto armado que afronta nuestro País, pues si no fuere así, tales situaciones escaparían a la órbita de la Ley 1448 de 2011.

En consecuencia lógica, para acreditar la condición fáctica de víctima de abandono forzado se deberá acreditar: (1) el desplazamiento forzado y, (2) la imposibilidad de usar y gozar del inmueble

1. Del desplazamiento forzado:

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se hace necesario acreditar que el solicitante fue obligado a desplazarse, dejando abandonado el predio objeto de restitución, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, tal y como se colige del análisis de cada uno de los hechos que se pasa a verificar, teniendo en cuenta el siguiente material probatorio recaudado por esta Territorial.

En línea con lo expuesto, resulta procedente indicar que el escenario de violencia generado por acciones bélicas a cargo de los grupos armados tradicionalmente presentes en el municipio de Cajibío (Cauca) como el Ejército de Liberación Nacional -ELN-, sumado al ingreso de grupos paramilitares y Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC, generaron un ambiente de tensión y miedo en la población, a tal punto que personas como el reclamante, se vio obligado a abandonar la región y dirigirse hacia otra vereda en el mismo municipio; en este sentido, el solicitante expresó en el Formulario de Solicitud de inscripción en SRTDAF del 24 de junio de 2024:

"(...) EN EL AÑO 2008 MI PADRE ME DIO UN TERRENO DE DOS (2) HECTÁREAS Y EMPECÉ A SEMBRAR CAÑA Y TENÍA VIVIENDA, EMPECÉ CON UN CRÉDITO SEMBRAR CAFÉ LO TRABAJABA CON MIS PADRES HASTA EL AÑO 2012 EMPEZARON LOS ENFRENTAMIENTOS Y EMPEZARON A QUERER RECLUTARLO A ESE GRUPO GUERRILLERO ELN, ME OPUSE ROTUNDAMENTE, AL LLEGAR EL DÍA QUE YA NO PUDE HACER MÁS Y TENER QUE SALIR.

DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES: PERO EN AÑO 2013, DEL 1 DE JUNIO, SALIMOS DE LA VEREDA PORQUE ALGUNOS COMPAÑEROS LOS RECLUTARON, ANTES DE QUE ME RECLUTARAN A MI DECIDIMOS SALIR, NOS DESPLAZAMOS PARA POPAYÁN DEJANDO TODO ABANDONADO. (SIC)
(...) Subrayas y negrillas fuera del texto

Del argumento anterior, se puede corroborar la situación de violencia padecida por el solicitante, quien tuvo que presenciar las diferentes actuaciones ejercidas por los grupos armados operantes en la zona, como el Ejército de Liberación Nacional -ELN- que pretendía reclutarlo, generando gran temor en él, lo que condujo a que saliera desplazado de la zona, dejando todo abandonado; así lo reafirmo en diligencia de ampliación de hechos realizada el día 13 de agosto de 2024, oportunidad en la que manifestó:

"(...) 30.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] como era la vida en la zona ?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contestó: desde mucho antes o sea prácticamente se convivía con grupos armados, donde uno salía a trabajar y siempre se los encontraba siempre le estaban preguntando para dónde uno iba, qué a qué viene qué va a hacer muchas veces hasta restringían la hora de salida hasta ciertas horas de la tarde uno puede andar, ya de ahí en adelante usted ya prácticamente no podíamos salir de su casa, empezaron a suceder cosas en la zona.

31.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted se desplazó del predio?

Contestó: Sí

32.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] por favor indique la fecha en la que usted se desplaza?

Contestó: en el 2011

33.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] por favor informe el nombre de las personas con las que usted se desplazó ese tiempo?

Contestó: en ese momento, yo de aquí, de aquí realmente de aquí de la finca salí solo.

34.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] hacia donde se dirige al desplazarse?

Contestó: yo en ese momento me desplazé hacia la vereda la Viuda Cajibío donde un primo a trabajar allá y pues por lo que en ese tiempo va en ese sitio era un poco más tranquilo

35.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuál es el nombre de su primo dónde usted llegó? Contestó: [REDACTED]

36.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] el señor [REDACTED] le colaboró para que usted estuviera un tiempo allá? Contestó: sí.

37. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] a qué se dedicó ese tiempo mientras estuvo desplazado?

Contestó: a trabajar en la agricultura y a sembrar café

38.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted recibió amenazas en algún momento?

Contestó: en algún momento sí, como de ingresar a ciertos grupos armados, me buscaban para llevarme a los grupos armados

39.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que otros hechos se presentaron en la zona?

Contestó: si la constante amenaza de que si no ingresaba entonces no podía ni seguir viviendo en la comunidad ni en la finca

40.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que grupos armados estaban en la zona?

Contestó: en sí en sí no, porque pues uno siempre los veía con uniformes con armamento, pero en sí en sí no muy claramente no sabría decirle

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

41.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que otros hechos de violencia usted vio acá en la zona?

Contestó: por acá en la zona si vi hechos de violencia Muchas personas nos absteníamos de salir porque si se escuchaban como que a compañeros les mataban los primos les asesinaban los hermanos y hechos así que entonces causaban cierto temor

42.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted denunció estos hechos?

Contestó: no en ningún momento en ningún momento se hizo ese procedimiento

43.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en el momento en que usted abandona que se desplaza para la Viuda en qué condición quedó el predio?

Contestó: abandonado

44.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que cultivos tenía en el predio?

Contestó: tenía una siembra de café unas matas de café que sembré para pues para tratar de tener algún dinero alguna ganancia

45.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted considera que se vio obligado a desplazarse del predio?

Contestó: si.(SIC) (...) Subrayas y negrillas fuera del texto

Del argumento anterior se puede evidenciar que la situación de violencia que se padecía en la zona de ubicación el fundo solicitado, golpeo enormemente al solicitante quien tuvo que salir desplazado del predio en busca de mejores condiciones de seguridad, dejando el predio innominado, en estado de abandono y sin persona alguna a cargo de su cuidado. Los grupos armados al margen de la Ley propiciaban patrullajes, retenes ilegales, control territorial, asesinatos y reclutamientos forzados, entre ellos, a varios compañeros del solicitante, este ultimo del que también fue víctima de amenazas al rehusarse a integrarse a las filas de la milicia, lo que causó temor y provocó su desplazamiento en el año 2011 por el miedo de que fuera reclutado forzosamente y atentaran en contra de su vida, por lo que se desplaza solo hacia la vereda Viuda del municipio de Cajibío donde se refugió en la casa de habitación de su primo, el señor [REDACTED] periodo por el cual se dedicó a trabajar en la agricultura, situación que es aclarada y ampliada en líneas subsecuentes.

En este punto debe señalarse que ante las imprecisiones que se presentaron en las declaraciones anteriormente referidas en relación a la fecha en la que se configuró el desplazamiento, el día 21 de agosto de 2025 se convocó a la solicitante con el propósito de adelantar una ampliación de hechos en la que se efectuaron las siguientes precisiones:

"(...) 1. ¿Señor [REDACTED] sírvase informar la fecha en la que usted se desplaza del predio?

Contesto: en el 2011 (SIC) (...) Subrayas y negrillas fuera del texto

Conforme al argumento anterior, se establece como motivo principal del desplazamiento del señor [REDACTED] las amenazas y el temor de permanecer en la zona

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (901) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ya que los que se opusieran, corrían con la suerte de ser asesinados, situación que lo angustió sobremanera, impidiéndole trabajar en el predio con normalidad, pues temía ser víctima de reclutamiento o verse obligado a colaborar con ellos. Explicó que el abandono del predio se suscitó a partir del año 2011, el cual se prolongó por trece (13) años hasta el 2024, cuando el reclamante retornó al sector de ubicación del fundo, encontrándolo abandonado.

En el mismo sentido, obra el testimonio del señor [REDACTED] del 13 de agosto de 2024, oportunidad en la que refirió:

"(...) 15. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] como era la situación de seguridad y orden público en la Zona?

Contestó: en ese tiempo era muy complicado, comenzaron a aparecer los grupos armados, a intimidar a la gente, a desplazar a los que no, a quererlas obligar a que entraran a las filas de ellos, los que no querían entonces ya los iban desplazando les iban metiendo temores hubo asesinatos en las vecindades y todo eso, fue una situación muy complicada que se vivió.

16. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted se dio cuenta si en algún momento el señor [REDACTED] se desplazó del predio

Contestó: sí

17. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted recuerda en qué fecha desplazó [REDACTED]?

Contestó: en el 2011

18. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe para donde se desplaza [REDACTED]?

Contestó: él se fue para la vereda la Viuda, sí

19. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] bueno supo cuáles fueron los motivos por los cuales el señor [REDACTED] salió se desplaza de la vereda?

Contestó: creo que él se fue por la sencilla razón, de que ya no había tranquilidad en la vereda, ya lo estaban sometiendo a las filas y todo eso y ellos vienen de una buena familia trabajadores son bien criados de parte de los padres entonces lo sacan de acá para no dejarse intimidar de los grupos armados, el se fue iba a buscar y a buscar trabajo en otra parte.

20. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] sabe con quién se desplazó el señor [REDACTED]?

Contestó: en el momento cuando él que se desplazó, se fue solo. (SIC) (...)"
Subrayas y negrillas fuera del texto

Del anterior argumento se pudo evidenciar que en la zona de ubicación del predio, ha habido presencia activa de actores armados quienes constantemente han generado enfrentamientos y hostigamientos, masacres, reclutamientos forzosos que han afectado de forma directa a los residentes de la zona; producto de la falta de condiciones de seguridad, el solicitante tuvo que salir desplazado en el año 2011 y dirigirse hacia la vereda viuda dentro del mismo municipio, dejando el predio abandonado, como consecuencia de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

la incursión guerrillera que pretendían reclutarlo, generando intimidación y zozobra de permanecer en la zona. En este punto, complementó que al momento de los hechos victimizantes, se desplazó solo.

En el mismo sentido, reposa en el expediente el testimonio del señor [REDACTED] del 28 de abril de 2024, en este dispone el declarante:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿Si el señor [REDACTED] se desplazó del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Sí, si claro, él fue, una persona, inclusive recibió amenazas, porque estaban reclutando jóvenes, entonces él al ver la situación decidió retirarse de acá.

Pregunta: ¿Usted sabe cuáles fueron los motivos que lo llevo al señor [REDACTED] a desplazarse de su predio?

Contestó: Sí, los motivos específicos fueron por la reclutación de jóvenes, eso era el objetivo, eso estaban reclutando muchos jóvenes, entonces nadie quiere irse con los grupos armados.

Pregunta: ¿Usted puede informar a esta Territorial, ¿En qué año se desplazó el señor [REDACTED] del predio objeto de Restitución de Tierras?

Contestó: Aproximadamente entre los años 2012, 2013, la verdad no tengo exactamente la fecha.

Pregunta: ¿Usted sabe cómo estaba conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED] en el momento para el cual se desplazó?

Contestó: No, el salió solo, incluso estaba estudiando todavía.

Pregunta: ¿Hacia dónde se desplaza el señor [REDACTED]?

Contestó: No, la verdad no sabría decirle.

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento del señor [REDACTED]?

Contestó: No, más que todo unos cultivos de caña y café.

Pregunta: ¿Conoce Usted, si en la zona existía presencia de grupos armados al margen de la ley, para los años en el cual, el predio se encontraba en adquisición del señor el señor [REDACTED]?

Contestó: Acá había grupos muy llamativos como el ELN, porque ellos se identificaban con el brazalete, con el logotipo que ellos manejan, había otros grupos como paramilitares. También el ejército, había mucho grupo, había mucha zozobra, la verdad no podría afirmar más cosas.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cómo era el orden público en la zona, en la vereda la Florida del municipio de Caibío, Cauca, ¿para el año en el cual se desplazó el señor [REDACTED]?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: No, un poquito muy tensa, porque ya empezaron arrebatarnos los muchachos a los padres, a reclutar, claro, entonces, tanto como los padres como los hijos, era una situación muy compleja.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] recibió algún tipo de amenaza para dejar el predio?

Contesto: Pues lo más duro fue el reclutamiento, eso fue el motivo que lo llevo abandonar lo que él tenía y a salvar su vida prácticamente.(...)" Subrayas y negrillas fuera del texto

La declaración del señor [REDACTED] permite ratificar que como consecuencia de las acciones de grupos armados al margen de la Ley que hacían presencia en la zona, el solicitante, el señor [REDACTED] salió desplazado solo de la zona, a causa de las amenazas y el temor a ser reclutado; dejando el fundo innominado abandonado y sin persona alguna a cargo de su atención.

Por lo anterior, lo declarado por el solicitante, encuentra congruencia y resulta elocuente al evidenciar que el desplazamiento forzado padecido, encontró su causa en los hechos de violencia relacionados con el conflicto armado interno que se vivía en Colombia, en particular en el sector donde se encuentra ubicado el predio que se solicita en restitución, situación de violencia que como se advirtió al inicio del presente análisis se plasmó en el documento de análisis de contexto elaborado por la Unidad de Restitución de Tierras para el municipio de Cajibío (Cauca).

Por lo demás, deberá tenerse en cuenta que la calidad de víctima surge del hecho de haber sufrido un daño como consecuencia de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y sistemáticas a los Derechos Humanos, independientemente de que la víctima haya declarado y se encuentre o no, inscrita en el registro único de víctimas, interpretación expuesta por la Corte Constitucional en las sentencias C-253A de 2012, C- 715 de 2012 y 0-781 de 2012.

Lo anteriormente descrito, demuestra el estado de vulnerabilidad manifiesta⁴¹ en el que se encontraba el señor [REDACTED] y su núcleo familiar frente a las intimidaciones, amenazas, masacres y reclutamientos forzados realizadas por actores armados, no quedándole otra alternativa que desplazarse de su tierra para salvaguardar su vida e integridad personal, dirigiéndose a la vereda Viuda del municipio de Cajibío (Cauca).

Seguidamente, esta Dirección Territorial procedió a verificar la plataforma VIVANTO de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con el número de identificación del solicitante evidenciando que no ha declarado el padecimiento de algún suceso. Con todo, ha de tenerse en cuenta que la inclusión en el Registro Único de Víctimas es meramente declarativa y no constitutiva de la condición de víctima, tal como lo ha interpretado la Honorable Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre la que se destaca la siguiente:

⁴¹ Corte Constitucional Sentencia T-076/2013

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.url.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

"(...) la jurisprudencia constitucional ha establecido las siguientes reglas en relación con la inscripción en el Registro Único de Víctimas, a saber: (i) la falta de inscripción en el RUV de una persona que cumple con los requisitos necesarios para su inclusión, no solo afecta su derecho fundamental a ser reconocido como víctima, sino que además implica la violación de una multiplicidad de derechos fundamentales como el mínimo vital, la unidad familiar, la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, entre otros; (ii) los funcionarios encargados del registro deben suministrar información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que debe surtir para exigirlos; (iii) para la inscripción en el RUV únicamente pueden solicitarse los requisitos expresamente previstos por la ley; (iv) las declaraciones y pruebas aportadas deben tenerse como ciertas en razón del principio de buena fe, salvo que se pruebe lo contrario; y (v) la evaluación debe tener en cuenta las condiciones de violencia propias de cada caso y aplicar el principio de favorabilidad, con arreglo al deber de interpretación pro homine" ⁴²

Finalmente, el Documento de Análisis de Contexto – DAC⁴³ – elaborado por profesionales del área social de la Dirección Territorial Cauca para el municipio de Cajibío (Cauca), evidencia las acciones violentas por parte de los grupos armados que hacían presencia en el municipio, dejando a su paso víctimas del conflicto armado por la ocurrencia de homicidios, amenazas, masacres, reclutamientos, desplazamientos forzados y por supuesto despojo y/o abandono de predios y tierras.

• **PRUEBA COMUNITARIA VEREDA LA FLORIDA (CAJIBÍO), SUJETO COLECTIVO – SEGUNDA FASE:**

Adicional a lo anterior en el Documento de Análisis de Contexto de fecha 07 de octubre de 2024 del municipio de Cajibío anteriormente mencionado se incluyó el sujeto colectivo de la vereda "La Florida" prueba recolectada por el área social de la DT Cauca - Popayán, zona en donde se encuentra el predio objeto de la presente solicitud en la que se mencionó:

En la actualidad, la comunidad de la vereda la Florida, busca reemerger como sujetos colectivos, retomando proyectos que ya se habían quedado inconclusos o que requieren ser iniciados desde cero, con una nueva estructuración. Este propósito se enmarca en la voluntad de fortalecer su tejido social, político y cultural, apostando por procesos que contribuyan a la recuperación integral de la comunidad. Tal como lo manifestó una persona participante: "Pues actualmente algunos hemos retornado, otros pues apenas están empezando hacer sus trabajos, levantar fincas, ósea tratando nuevamente, queriendo retornar al campo," (Tiempo: 02:04:14. Prueba Social tomada el 25 de junio de 2025)

En el plano político, la comunidad pretende consolidar su organización interna, fortaleciendo las juntas, asociaciones y colectivos existentes para la toma de decisiones autónomas y la gestión de recursos. En el ámbito social, busca reconstruir vínculos comunitarios, reactivar prácticas tradicionales como la minga y fomentar la participación de todos los grupos poblacionales (niño, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores). En lo cultural se proyecta recuperar y preservar las expresiones propias de la vereda, revitalizando espacios

⁴² Corte Constitucional, Sentencia T-478 de 20 de septiembre de 2017, Magistrado Ponente José Fernando Reyes Cuatras

⁴³ "Documento de Análisis de Contexto Municipio de Cajibío (Cauca)" documento actualizado el 07 de octubre de 2024 y que corresponde a la zona microfocalizada con Resolución No. RC 00217 de 04 de abril de 2017, ID Microzona 851, Dirección Territorial Cauca -Huila

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

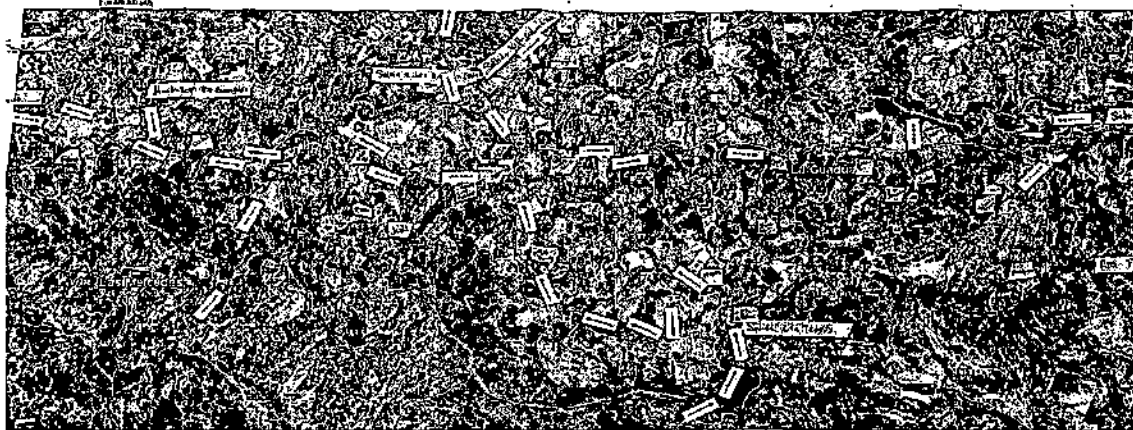
como el salón comunal, la casa de la cultura y recuperar gradualmente las actividades comunitarias.

Si bien es cierto, las afectaciones que han sufrido el colectivo están vigentes y aún hay presencia de actores armados en la zona, la comunidad tiene una esperanza de que en algún momento puede haber cambios en esa dinámica y puedan tener un pleno goce de su territorio, de sus usos y costumbres, así como de llevar una vida digna y otorgársela a sus familias.

La expectativa frente al proceso de restitución de tierras es que este no solo garantice la recuperación jurídica del territorio, sino que también facilite la implementación de proyectos productivos sostenibles, que impulsen la producción, transformación y comercialización de bienes, articulándose con la vocación agrícola de la región y las capacidades ya existentes en asociaciones y grupos organizados. De esta manera, el horizonte comunitario contempla un desarrollo integral que combine el bienestar económico con el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la cohesión social.

La realidad actual de la vereda la Florida está enmarcada por retos estructurales, entre ellos la persistencia de amenazas hacia líderes sociales y la presencia de actores armados, lo que ha limitado el desarrollo de actividades deportivas, culturales y de organización comunitaria. No obstante, la comunidad comparte una visión común que combina la recuperación del territorio con el fortalecimiento de sus prácticas productivas, sociales y culturales. La cartografía social realizada permitió identificar y ubicar espacialmente los predios, rutas hidrografías y colindancias, así como reconstruir la memoria de los hechos de violencia, articulando pasado, presente y proyección a futuro. Con ello, la comunidad reafirma su compromiso de reconstruir el tejido social y avanzar hacia un horizonte de desarrollo integral, sustentando en la paz, la justicia y la dignificación de la vida en el campo.

**MUNICIPIO DE CAJIBIO - CAUCA
VEREDA LA FLORIDA**



CARTOGRAFÍA DEL CONFLICTO

Es un proceso participativo de cartografía en la cual, los participantes de la comunidad construyen colectivamente representaciones de su territorio y características propias que

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237832- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

abarcan una representación del espacio físico; la cartografía social revela elementos culturales, simbólicos, afectivos, sociales, políticos y económicos del territorio. De lo cual, según el Centro de Estudios Sociales, 2011: "(...) permite que las diferentes comunidades se empoderen de sus espacios territoriales, para transformar las propias realidades; por ello, algunos investigadores entienden que "el objetivo de la Cartografía Social es comprender mejor el territorio y consolidar un sentido de pertenencia", pero su base será la representación geográfica en la que se evidencian montañas, ríos, accidentes geográficos, parques, cultivos, casas, etc.

AFECCIONES AL SUJETO COLECTIVO DE LA VEREDA LA FLORIDA

El análisis del caso de la vereda la Florida, de Cajibío Cauca, permite comprender que las afectaciones vividas por sus integrantes no fueron únicamente episodios individuales de pérdida o desplazamiento, sino que alteraron profundamente el tejido social, reconfigurando las formas de organización, las prácticas culturales y el posicionamiento político del sujeto colectivo. De esta manera, permitió develar que el conflicto armado no solo produjo desplazamiento y pérdida material, sino que alteró de manera profunda las tramas organizativas, culturales y políticas que sostenían la vida comunitaria.

En relación con el objetivo uno, la identificación de los aspectos generales, antecedentes y procesos organizativos evidenció que la comunidad comparte un entramado de prácticas sociales, productivas y solidarias que conforman su identidad colectiva. Este tejido, sin embargo, sufrió una fragmentación significativa debido a la violencia, afectando tanto la coordinación interna como la capacidad de acción conjunta.

Respecto al objetivo dos, la reconstrucción del vínculo con el territorio a través de la cartografía social y la línea del tiempo permitió ubicar los predios, rutas y puntos clave en lo que se desarrollaron tanto las dinámicas productivas como los hechos de violencia. Esto demostró que el territorio no es solo un espacio físico, sino un soporte simbólico y cultural cuya pérdida o interrupción reconfiguró las relaciones y sentidos compartidos.

En cuanto al objetivo tres, la identificación de las dinámicas del conflicto armado permitió constatar que el abandono y/o despojo no fueron hechos aislados, sino procesos prolongados que generaron un impacto acumulativo. Este impacto afectó la cohesión comunitaria, debilitó estructuras organizativas y erosionó la capacidad de resistencia frente a nuevos riesgos.

Con relación al objetivo cuatro, se reconocieron afectaciones múltiples: organizativas (desarticulación de mingas, comités y redes de apoyo), culturales (interrupción de rituales, fiestas, eventos deportivos y transmisión de saberes) y políticas (reducción de la participación libre en escenarios públicos por temor a represalias). Estas dimensiones no actuaron de forma independiente, sino como un conjunto interdependiente que sostuvo la vida comunitaria y que fue puesto en tensión por el conflicto.

El objetivo cinco se cumplió al recoger, mediante narraciones y expresiones de los participantes (en la plena libertad de narrar sus experiencias vistas y vividas), las memorias y sentimientos ligados al desplazamiento y la violencia. Este material permitió identificar patrones comunes de afectación, pero también estrategias de afrontamiento y resistencia que, aunque invisibilizadas, se mantienen latentes.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Finalmente, en relación con el objetivo seis, se constató que la presencia actual de actores armados ilegales sigue condicionando la vida del sujeto colectivo, limitando sus posibilidades de reorganización y ejercicio pleno de derechos. Sin embargo, el ejercicio de memoria colectiva y mapeo participativo se erige como una herramienta política y cultural para reafirmar la identidad y reconstruir las bases de la organización comunitaria.

En suma, las afectaciones derivadas del conflicto se manifestaron de forma simultánea en las esferas organizativa, cultural y política, transformando la manera en que la comunidad se concibe y se proyecta. No obstante, la recuperación de la memoria y la resignificación del territorio abren posibilidades para reconstruir el tejido social, fortalecer los lazos de solidaridad y reactivar la incidencia política del sujeto colectivo, en coherencia con la teoría del caso que sustenta este análisis.

Las fechas de afectaciones sobre los hechos victimizantes, fueron paulatinas para cada uno de los casos, de lo cual, sucedieron en momentos diferentes para cada una de las familias y la salida dependió de las condiciones económicas y en cierta manera se debió a la resistencia de poder conservar lo que habían logrado con esfuerzo y trabajo; pero, al intensificarse las condiciones de conflicto y el riesgo en el que estaban sus familias y la integridad de la vida, generaron el abandono y/o despojo y este hecho es el que hace que dé como consecuencia la desintegración comunitaria que ya tenían consolidada los habitantes de la vereda la Florida y esto es la base fundamental para incluir como muestra poblacional, como característica del Sujeto Colectivo que se enmarca en la ley 1148 del 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

De ahí que en términos de abordar las consecuencias sufridas por el despojo, tenemos que, según lo citado en la Guía para la Identificación del Sujeto Colectivo (2020), en Gutiérrez (2013) refiere que es la acción por medio de la cual se le priva injustamente de la propiedad, posesión, ocupación o cualquier derecho que ejerza sobre el predio, sea este hecho mediante un negocio jurídico, actuación administrativa, actuación judicial o por medio de algunas acciones caracterizadas en el ordenamiento penal y aprovechándose del contexto del conflicto armado. Este puede ir o no, conducido por el abandono posterior, pero lo que los diferencia es que en el despojo hay una intención expresa de apropiarse del predio. En términos colectivos, la Memoria Histórica de Reparación y Reconciliación CNRR y el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH, 2010), definen el despojo como un proceso involuntario de un grupo o individuo que se privan de sus bienes materiales, simbólicos, lugares y/o territorios sobre los que ejercían su uso, disfrute, propiedad, posesión, tenencia u ocupación para la satisfacción de sus necesidades, que en últimas, es la privación de derechos adquiridos o reconocidos en su condición humana en relación con los predios, propiedades y derechos sociales, económicos y culturales.

Finalmente, es de resaltar la relevancia de continuidad de estos espacios que permitan mejor interacción en el accionar tanto de la institución como de la comunidad, teniendo un lenguaje claro para generar confianza por parte de las comunidades, la articulación con sus organizaciones políticas como las Juntas de Acción Comunal y de esta manera mantener el interés de las comunidades y que los espacios sean escenarios de un aprovechamiento del tiempo libre para los más jóvenes como escenarios de cultura de paz en sus territorios.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urta.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Como puede observarse, el municipio de Cajibío fue una de las tantas poblaciones golpeadas por el conflicto armado en el departamento del Cauca, sus habitantes padecieron con rigor las constantes arremetidas de grupos armados ilegales; los atentados en contra de la vida de la población civil dejaron como consecuencia numerosas muertes, secuelas físicas y psicológicas en la población, desplazamientos de moradores, abandono de predios, etc. Tal y como lo consigna el documento de análisis de contexto - DAC; que contiene además de información recopilada en fuentes secundarias, el relato y testimonio de habitantes de la zona quienes confirmaron la violencia generada a causa del conflicto armado en esta región Caucana.

Esta cadena de actos atentó contra la integridad física y emocional del señor [REDACTED] que sin lugar a duda, fueron producto de ese actuar desmesurado de actores armados - y que sin importar la vida de la población irrumpieron en la vereda La Florida en Cajibío (Cauca), y lo obligaron a abandonar su predio en el año 2011.

Conforme lo anterior, se encuentra acreditada la calidad de víctimas del señor [REDACTED] pues sufrió un daño real y concreto como consecuencia de las diferentes actuaciones producidas por el actor armado, esto generó un gran temor y miedo de permanecer en la zona y por tanto, tuvo que desplazarse en busca de salvaguardar su vida e integridad física.

2. Respecto de la imposibilidad de uso y goce del predio solicitado:

El artículo 4 Inciso 2 de la Ley 1448 de 2011 define el abandono como "*la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento*" (Subraya fuera de texto).

En línea con lo expuesto es menester precisar que el marco normativo de la ley 1448 de 2011, sus desarrollos legislativos y la jurisprudencia en materia de restitución de tierras y concordante a la misma, no estipula de manera expresa la figura de administración, que permita resolver discrepancias relacionadas con el ejercicio de esta y cuando opera la pérdida de este atributo.

Es imperioso precisar en relación con quien ostenta la calidad de titular de la acción de restitución de tierras, que la misma está dirigida a quienes ostentan la calidad de propietarios, poseedores u ocupantes de bienes inmuebles susceptibles de ser apropiados y adjudicados, sin perjuicio de los demás requisitos de ley; calidades que permiten a los sujetos administrar sus bienes en virtud de los actos que exteriorizan en relación con los bienes.

Para este segundo punto, es claro que desde el momento en que el señor [REDACTED] empieza a evidenciar las diferentes actuaciones del actor armado operante en la zona, se genera en él, un gran temor de permanecer, máxime que habían ocurrido algunos sucesos como las amenazas que recibió, la presencia de la milicia en la zona y la situación de riesgo a ser reclutado del que fue víctima el solicitante; que, obligó al mencionado a salir de la vereda en busca de salvaguardar su vida e integridad personal dejando abandonado el predio por aproximadamente trece (13) años, pues después de

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770305 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ese tiempo, retornó a la zona en virtud de la necesidad que generó el desplazamiento y con el fin de retomar su proyecto de vida; conforme a ello, se evidencia que existe un nexo de causalidad entre el conflicto armado y el abandono temporal del inmueble solicitado en restitución.

Frente a lo anterior, el solicitante manifestó en el Formulario de solicitud de inscripción en el RTDAF del 24 de junio de 2024 sobre el abandono del predio así:

"(...) DURANTE LOS HECHOS VICTIMIZANTES: PERO EN AÑO 2013 DEL 1 DE JUNIO, SALIMOS DE LA VEREDA PORQUE ALGUNOS COMPAÑEROS LOS RECLUTARON, ANTES DE QUE ME RECLUTARAN A MI DECIDIMOS SALIR, NOS DESPLAZAMOS PARA POPAYÁN DEJANDO TODO ABANDONADO. EN 2024 MARZO VOLVÍ AL PREDIO NUEVAMENTE PERO EL PREDIO LO ENCONTRÉ ABANDONADO. EMPEDE A RECUPERAR EL TERRENO SEMBRANDO CAÑA, NUEVAMENTE VOY TRABAJO Y ME REGRESO PARA DONDE ESTOY VIVIENDO.(SIC) (...)".

El anterior argumento permite establecer en un primer momento que, tras el desplazamiento del predio por parte del señor [REDACTED] no quedó nadie a cargo de su cuidado y atención hasta el momento de su retorno en el año 2024; dejando afectaciones económicas y psicológicas al tener que empezar nuevamente con su proyecto de vida y más aún a la explotación económica, iniciando la recuperación a través de la siembra de caña.

En el mismo sentido, en ampliación de hechos del 13 de agosto de 2024 el peticionario expresó:

"(...) 46. Pregunta: ¿Señor [REDACTED] considera usted que se vio afectado? Contestó: psicológicamente sí pues uno se siente muy solo y son cosas de que pues no se siente tranquilo de haber quedado mis padres, el hecho de salir de la finca fue muy duro dejar a mi padres, económicamente también porque es prácticamente no pues es salir incierto sin saber si usted qué va a hacer con su vida pues con una mano atrás y otra adelante sin nada.

47.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuando usted se desplaza, realiza algún tipo de negocio con el predio usted dice me desplazo voy a vender o arrendó cedió realizó algún tipo de negocio? Contestó: no ninguno

48.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted retorna al predio regresa al predio? Contestó: ahorita en el 2024

49.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en qué estado encontró el predio? Contestó: pues el predio totalmente baldío sin nada

50.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted en algún momento se enteraba de cómo estaba el predio alguien le comentaba está así está abandonado? Contestó: algunas ocasiones si venía miraba, pero pues así venía miraba como estaba y volvía y salía.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



**GESTIÓN
DOCUMENTAL**

Unidad Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

51.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted actualmente puede tomar decisiones sobre el predio?

Contestó: si

52.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted paga servicios públicos en el predio?

Contestó: no ninguno

53.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] en el momento ha pagado predial?

Contestó: no

54.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] cuales son las condiciones del predio actualmente?

Contestó: en el momento si se ha iniciado sembrando un cultivo de caña, pues son como poco a poco así pedazos pequeños para tratar de tener algún ingreso

55.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] actualmente cómo está conformada su familia, ahora en este año 2024 con quien vive?

Contestó: vivo con mi compañera [REDACTED] y un hijo que ella tiene.

56.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] como se llama el niño?

Contestó: el niño se llama [REDACTED] y tenemos un hijo también que se llama [REDACTED] tiene dieciocho meses

57.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted tiene testigos de los hechos que vivió? Contestó: si

58.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] que pretensiones tiene usted frente proceso de restitución?

Contestó: un proyecto productivo o vivienda algo que me garantice una ayuda como económica para mejorar mi estado de vida, mi estado económico y tratar de seguir laborando. (SIC) (...)" Negrillas y subrayas fuera de texto

La anterior declaración permite avizorar que el predio solicitado en restitución de tierras permaneció abandonado por el periodo de trece (13) años, situación que causó la pérdida de los cultivos que se encontraban en él, y que al momento del retorno, esto es para el 2024, pese a encontrarse en rastrojo, intentó recuperar su proyecto de vida; manifestando que trabaja actualmente en el predio y cuenta con escasa producción de caña, tal y como lo refiere en el frangmento extraído de la ampliación de hechos realizada el día 21 de agosto del 2025, sobre las deudas adquiridas:

"(...) 3. Pregunta: Señor [REDACTED] en la ampliación de hechos, usted manifiesta que tenía un crédito relacionado con el predio, ¿sírvese informar si este se pagó en su totalidad y si cuenta con documentos del crédito?

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia. – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Contesto: Si señora yo tenía un crédito en el Banco de Bogotá, me prestaron tres millones de pesos, pero no lo pude pagar, pagué solo la mitad. (SIC) (...) Negritas y subrayas fuera de texto

Lo anterior, permite dar claridad que cuando retornó en el año 2024 no quedaba nada de los cultivos; "...pues el predio totalmente baldío sin nada.(...)". Sin embargo, al no contar con los recursos económicos suficientes para cancelar la acreencia bancaria No. 000154364979 del 8 de octubre del 2010 adquirida con el Banco de Bogotá, el solicitante tuvo que incurrir en mora sobre el préstamo y dedicarse a trabajar en la agricultura por el tiempo en que estuvo desplazado, retornando al predio para poder subsistir y depender de este en el año 2024. De la misma manera, permite establecer que, durante la desatención del predio como consecuencia del desplazamiento, este no celebró ventas ni negocios jurídicos sobre el bien inmueble.

En el mismo sentido, obra en el expediente el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del día 13 de agosto de 2024 en el que refirió:

"(...) 21.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe si alguien se quedó cuidando o administrando el predio?

Contestó: no eso quedó definitivamente solo

22.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] el señor [REDACTED] retornó al predio?

Contestó: sí

23.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] hace cuántos años retorno al predio

Contestó: está retornando ahorita en el 2024, apenas está volviendo sí.

24.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe actualmente el señor [REDACTED] a qué se dedica?

Contestó: en el momento pues está sembrando una parte de unos lotecitos de caña ahí en el predio trabaja independiente así

25.Pregunta: ¿Señor [REDACTED] usted sabe cómo está conformado el núcleo familiar del señor [REDACTED]?

Contestó: el tiene familia

26 Pregunta: ¿Señor [REDACTED] donde vive actualmente el señor [REDACTED]

[REDACTED] Contestó: en la vereda las Mercedes Cajibío. (...) Negritas y subrayas fuera de texto

La cita anterior permite ratificar lo relatado por el señor [REDACTED] frente a la situación de abandono que sufrió el predio innominado por aproximadamente trece (13) años, tiempo en el que se perdieron los cultivos, de tal forma que se dañaron y esto obligó al peticionario a empezar acciones de recuperación de su tierra pues las afectaciones económicas que generó el desplazamiento han sido muy grandes. Agregó que actualmente tiene poca producción de caña.

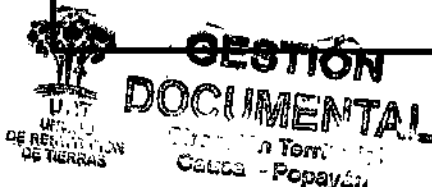
RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.url.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Finalmente, se trae a colación el testimonio rendido por el señor [REDACTED] del día 28 de abril de 2025, quien manifestó:

"(...) **Pregunta:** ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] dejó cuidando el predio al momento del abandono? De ser positivo sírvase decir el nombre de la persona que quedo cuidando los predios

Contesto: No, la verdad no, Yo creo que él dejo todo votado, uno no piensa que uno debe dejar

Pregunta: ¿Usted sabe en qué condiciones quedó el predio al momento del desplazamiento del señor [REDACTED]?

Contesto: No, más que todo unos cultivos de caña y café.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿conoce Usted, si el señor [REDACTED] siguió recibiendo beneficios económicos por el predio objeto de restitución después de su abandono?

Contesto: No, la verdad no creo, porque la mayoría de la gente salió y todo quedo botado, no creo que haya tenido ningún beneficio.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿si el señor [REDACTED] retorno en algún momento al predio objeto de Restitución de Tierras?

Contesto: Pues lo que sé, es que el año pasado, ahora en el 2022, él retoma, decide volver a retomar su predio.

Pregunta: ¿Usted sabe, que motivo al señor [REDACTED] retornar al predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: Pues la verdad, la situación tan dura, que hay que enfrentar en la calle, en otro lado, ya que, donde quiera, que nosotros vayamos, hay que pagar arrendo, hay que pagar agua, toca suplir muchas necesidades, entonces pienso Yo que eso es uno de los motivos que lo llevo a regresar acá a la finca, a retomar, reiniciar otra vez, acá en el campo se consigue de todo, mientras que en la ciudad es muy diferente.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] realizo algún negocio jurídico sobre el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: La verdad no tengo conocimiento en esa parte.

Pregunta: ¿Usted sabe si el señor [REDACTED] realizó presente algún crédito bancario por el predio objeto de restitución de tierras?

Contesto: No, no tengo conocimiento.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Actualmente en qué condiciones se encuentra el predio solicitado en restitución de tierras?

Contesto: Lo que tengo entendido, es que apenas está reiniciando, porque apenas lleva un año, está empezando a retomar, entonces apenas está empezando, tiene muy poco sembrado.

Pregunta: ¿Sabe Usted, quien conforma el núcleo familiar del señor [REDACTED]?

Contesto: Hasta que Yo tengo entendido, lo veo solo a él.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carretera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Pregunta: ¿Usted conoce cuales son las actuales condiciones de vida del señor [REDACTED]?

Contesto: La verdad queda muy difícil dar una afirmación de esas, solo él que vive es el sabe.

Pregunta: ¿Puede informar a esta Territorial, ¿Cuáles son las afectaciones psicológicas, emocionales y económicas que sufrió la familia después del desplazamiento?

Contesto: Pues saberlas así en total, la más que sé, fue la del reclutamiento forzado, eso le debió haber afectado bastante.

Pregunta: ¿Desea agregar algo más a la presente diligencia?

Contesto: No, decirle a [REDACTED] que ya, que tomó esa decisión de volver acá, que le hagamos, uno tiene que apropiarse de lo que es de uno, porque uno estar en la calle es muy difícil. (...)" Negrillas y subrayas fuera de texto

El ultimo testimonio permite finalmente conocer las afectaciones que padeció el reclamante como consecuencia de la situación de desplazamiento que padeció en el año 2011 que lo obligó a salir de la zona y dejar el fundo abandonado sin persona alguna a cargo de su cuidado y atención, situación que generó la pérdida de los cultivos y que lo obligaron a iniciar nuevamente con su proyecto de vida a través de escasa siembra de caña. Adicionalmente, declara que durante el tiempo de abandono del predio no percibió beneficios económicos.

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso, se acreditó que el señor Jesus Alirio Galviz Campo, debió abandonar el inmueble objeto de solicitud en el año de 2011, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario y normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

8.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL DEL ABANDONO

De conformidad con las pruebas aportadas al proceso se acreditó que la situación de abandono ocurrió con posterioridad al 1° de enero de 1991 y el término de vigencia de la Ley 1448 de 2011, pues el solicitante [REDACTED] y su familia, abandonaron el predio en el año 2011, con ocasión de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado interno.

Según los hechos expuestos y lo que se deduce del material probatorio que reposa en el expediente, se acreditó que el abandono del predio ocurrido en el año 2011, no se dio por voluntad del solicitante, por el contrario, la motivación que dio pie al desarrollo de este fenómeno ocurrió con ocasión al temor por la violencia generalizada por parte actores armados operantes en la zona de ubicación del fundo solicitado.

Que por las razones expuestas el solicitante, señor [REDACTED] debe ser inscrito en el RTDAF.

9. DE LA IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL PREDIO.

RT-RG-MO-05
V3

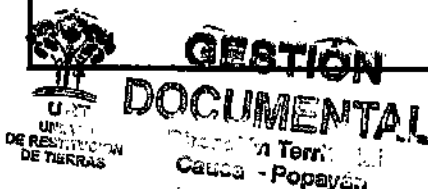
Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-

Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Sigamos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ID 1116928
Departamento: Cauca
Municipio: Cajibío
Vereda: La Florida
Corregimiento: Campo Alegre
Nombre/ Dirección del predio: Innominado

Tipo de predio Urbano ☐ Rural ☒

Matrícula Inmobiliaria	120-269389
Área registral	1 Ha. 7129 mt ²
Número Predial	191300002000000030212000000000
Área Catastral	5 Has. 8000,0 mt ²
Área Georreferenciada	1 Ha. 7129 mt ²
Relación jurídica del solicitante con el predio	Poseedor

9.1.1. COORDENADAS DEL PREDIO:

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas "Único Origen Nacional" y sistema de coordenadas geográficas "Magna Sirgas":

PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
139860	2° 33' 43,055" N	76° 42' 9,253" W	1841706,90	4588282,94
282675	2° 33' 43,233" N	76° 42' 7,588" W	1841712,22	4588334,49
282173	2° 33' 42,536" N	76° 42' 6,436" W	1841690,68	4588370,04
403498	2° 33' 41,025" N	76° 42' 6,726" W	1841644,25	4588360,92
139801	2° 33' 38,838" N	76° 42' 7,721" W	1841577,08	4588329,97
211594C	2° 33' 33,416" N	76° 42' 9,473" W	1841410,47	4588275,29
211594B	2° 33' 33,580" N	76° 42' 9,874" W	1841415,54	4588262,90
211594A	2° 33' 33,825" N	76° 42' 10,043" W	1841423,10	4588257,69
211594	2° 33' 34,199" N	76° 42' 10,332" W	1841434,63	4588248,79
211595J	2° 33' 34,499" N	76° 42' 10,024" W	1841443,84	4588258,35
211595I	2° 33' 34,541" N	76° 42' 9,771" W	1841445,11	4588266,17
211595H	2° 33' 34,685" N	76° 42' 9,655" W	1841449,51	4588269,79
211595G	2° 33' 34,939" N	76° 42' 9,537" W	1841457,31	4588273,44
211595F	2° 33' 35,000" N	76° 42' 9,421" W	1841459,18	4588277,03
211595E	2° 33' 35,042" N	76° 42' 9,196" W	1841460,47	4588284,01
211595D	2° 33' 35,319" N	76° 42' 9,117" W	1841468,96	4588286,47

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-
Jutula

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

211595C	2° 33' 35,535" N	76° 42' 9,270" W	1841475,64	4588281,77
211595B	2° 33' 35,691" N	76° 42' 9,266" W	1841480,42	4588281,90
211595A	2° 33' 36,007" N	76° 42' 9,188" W	1841490,12	4588284,34
211595	2° 33' 38,913" N	76° 42' 9,196" W	1841579,52	4588284,36
139804	2° 33' 40,127" N	76° 42' 10,302" W	1841616,95	4588250,25
139805	2° 33' 41,673" N	76° 42' 10,677" W	1841664,54	4588238,79
139806	2° 33' 42,395" N	76° 42' 10,252" W	1841686,70	4588251,99
MAGNA SIRGAS			ÚNICO ORIGEN NACIONAL	

9.1.2. LINDEROS Y CABIDA DEL PREDIO:

Se han identificado los siguientes linderos y cabida:

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE	Partiendo desde el punto 139860 (1841706,90N-4588282,94E) en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 282675 (1841712,22N-4588334,49E) en una distancia de 51,81 metros colinda con predio de Ricaurte Rojas (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 282675 (1841712,22N-4588334,49E) en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 282173 (1841690,68N-4588370,04E) en una distancia de 41,57 metros colinda con predio de [REDACTED] Según acta de colindancias y cartera de campo).
ORIENTE	Partiendo desde el punto 282173 (1841690,68N-4588370,04E) en línea quebrada pasando por los puntos 403498 y 139801 en dirección suroccidente hasta llegar al punto 211594C (1841410,47N-4588275,29E) en una distancia de 296,63 metros colinda con predio de [REDACTED] Según acta de colindancias y cartera de campo).
SUR	Partiendo desde el punto 211594C (1841410,47N-4588275,29E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211594B y 211594A hasta llegar al punto 211594 (1841434,63N-4588248,79E) en una distancia de 37,13 metros colinda con río Palacé (Según acta de colindancias y cartera de campo).
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 211594 (1841434,63N-4588248,79E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 211595J, 211595I, 211595H, 211595G, 211595F, 211595E, 211595D, 211595C, 211595B, 211595A y 211595 hasta llegar al punto 139804 (1841616,95N-4588250,25E) en una distancia de 218,48 metros colinda con predio de Rosaura Lugo - Quebrada S/N al medio (Según acta de colindancias y cartera de campo). Sigue desde el punto 139804 (1841616,95N-4588250,25E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por los puntos 139805 y 139806 hasta llegar al punto 139860 (1841706,90N-4588282,94E) en una distancia de 111,71 metros colinda con predio de [REDACTED] (Según acta de colindancias y cartera de campo).

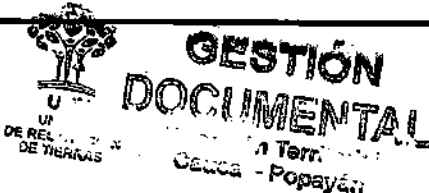
RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.1.3. SOBREPOSICIONES CON DERECHOS PÚBLICOS O PRIVADOS DEL SUELO O SUBSUELO Y AFECTACIONES DEL ÁREA RECLAMADA:

La Dirección Territorial Cauca, con el fin de establecer de manera pormenorizada las características del predio objeto de inscripción en el SRTDAF, estima necesario con base en la ubicación georreferenciada, determinar la existencia o inexistencia de sobreposiciones del área reclamada en restitución con derechos públicos o privados, así como afectaciones por fenómenos naturales o antrópicos que puedan incidir significativamente en los términos en que se realiza la restitución, en cuanto su uso, goce y disposición.

Para tal efecto en la siguiente tabla se enuncian:

SOBREPOSICIONES CON ÁREAS AMBIENTALES O PROYECTOS DE UTILIDAD PÚBLICA			
Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 28 DE AGOSTO DE 2025			
TERRITORIOS ÉTNICOS Escala: 1:100.000 Fuente: ANT			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n
Territorios Indígenas	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Territorios de Comunidades Negras Afrocolombiana s, Raizales y Palenqueras	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
ÁREAS AMBIENTALES			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobrepos ición	% de sobreposició n

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

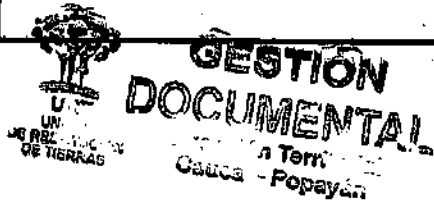
Áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP Parques Nacionales Naturales Parques Nacionales Regionales Áreas de Recreación Distritos de Conservación de Suelos Distritos Nacionales de Manejo Integrado Distritos Regionales de Manejo Integrado Reserva Natural Reserva Natural de la Sociedad Civil Área Natural Única Reservas Forestales Protectoras Nacionales Reservas Forestales Protectoras Regionales Santuario de Fauna Santuario de Fauna y Flora Santuario de Flora Vía Parque	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.SINAP_2025_04_03" dispuesto en la base da datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtld.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
--	---	-------------	---

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237662- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia			
Zonas de reserva forestal de ley 2da de 1959. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según lo dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde\gdburt_ctm12.hist.Reservas_Forestales", no presenta afectación.	No Presenta	0
Información Local Drenajes dobles, drenajes sencillos, ciénagas y lagunas. Rondas hídricas. Escala: completar Fuente: Corporaciones Autónomas Regionales, CAR-IGAC (*)Verificar con ITG	Sobre el lindero sur del predio se encuentra el Río Palace con una longitud de 37,13 metros lineales. Sobre el lindero occidente del predio se encuentra Quebrada S/N con una longitud de 218,48 metros lineales. FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por el área catastral los días 13/08/2024 – 01/05/2025 (Documento contenido en el expediente y cargado en el sistema de registro bajo ID de documento 5995400). Mediante oficio 202521800821651 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. FUENTE. Documento contenido en el expediente y cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6397969.	Si Presenta Sin respuesta institucional	
Páramos Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Paramos_2020_06_01_100K" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

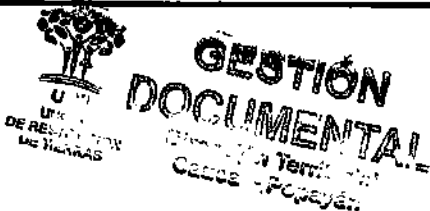
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Desarrollo Sostenible			
Área de Manejo Especial de la Macarena Escala: 1:100.000 Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, CORMACARENA	No aplica	No Presenta	0
Humedales RAMSAR Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ramsar_2024_07_31" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Humedales SIAC Escala: 1:100.000 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Humedales_SIAC_100K_2021" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde" no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Ambientales no identificadas en las anteriores	No aplica	No Presenta	0
MINERÍA Escala: No Reporta Fuente: Agencia Nacional de Minería (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de superposición
Solicitud Área Reserva Especial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Area_Reserva_Especial_2021_05" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Subcontrato	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Subcontrato_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Título Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Titulo_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Solicitud Vigente	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Solicitud_Vigente_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Indígena Restringida	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_Indigena_Restringida_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Zonas Mineras Étnicas	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zonas_Mineras_Etnicas_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Estratégicas Mineras	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Estrategicas_Mineras_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Inversión del Estado	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Inversion_del_Estado_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas de Reserva Especial Declarada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_de_Reserva_Especial_Declarada_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área de Reserva Especial en Trámite	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Area_de_Reserva_Especial_e_n_Tramite_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Áreas Susceptibles de la Minería	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Areas_Susceptibles_de_la_Mineria_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
			0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Hulla

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia -- Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

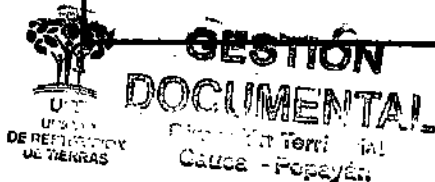
Zona Reservada con Potencial	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Zona_Reservada_con_Potencial_2025_04" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	
HIDROCARBUROS Escala: 1:500.000 Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos, Operadores Privados (*)Verificar con ITG			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Área en Exploración	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área en Producción	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Evaluación Técnica	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Disponible	Según consulta realizada en la base de datos el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 1 ha + 7129 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.	Si Presenta	100%
Área Reservada	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Área Reservada Ambiental	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrt.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237652- Popayán- Cauca- Colombia
www.ur.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Negociación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Trámite Ampliación	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Basamento Cristalino	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.ANH_Contratos_Tierras_2025_02_15" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Campos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Campos_2019_02_22" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Ductos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Ductos_2019_03_27" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación..	No Presenta	0
Pozos	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Pozos_2025_01_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Redes	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Red_TGI_2016_08_02" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
ENERGÍA			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposi ción	% de sobreposici ón
Generación Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consortios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No aplica	No Presenta	0

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-
Huila
Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Transmisión Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No aplica	No Presenta	0
Distribución Escala: completar Fuente: ISAGEN, Consorcios, PORVENIR II S.A.S. E.S.P. empresas de energía (*)Verificar con ITG	No aplica	No Presenta	0
Información de Energía no identificadas en las Anteriores	No aplica	No Presenta	0
TRANSPORTE			
TIPO / ESCALA/ FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
Vías Agencia Nacional de Infraestructura - ANI Escala: completar. Fuente: ANI (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_ANI" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Vías Instituto Nacional de Vías - INVIAS Escala: completar Fuente: INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Vias_INVIAS_Gestion_AMEI_Polygon" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
Franjas Retiro Escala: completar Fuente: ANI e INVIAS (*)Verificar con ITG	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.FranjasRetiro" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
	No aplica		0

RT-RG-MO-05
V3

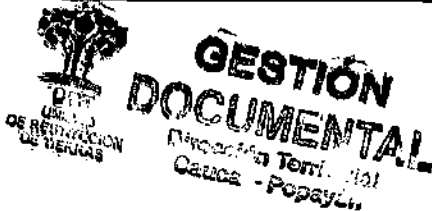
Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Información de infraestructura vial no identificadas en las anteriores		No Presenta	
RIESGOS Y AMENAZAS			
TIPO / ESCALA / FUENTE	CLASE / DESCRIPCIÓN	Sobreposición	% de sobreposición
ZONA DE RIESGO Y AMENAZA Escala: completar Fuente: CLOPAD, Corporaciones Autónomas Regionales, Secretaría de Planeación y Planeación municipal. (*Verificar con ITG)	Mediante oficio 202521800822551 se solicitó a la Alcaldía Municipal el concepto de uso y riesgo (o certificación de uso de suelo, riesgos y amenazas), y las certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes respecto del predio objeto de restitución. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. Fuente: Oficio cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6397969	Sin respuesta institucional	
MINAS ANTIPERSONA - MAP MUSE Escala: completar Fuente: AICMA (*Verificar con ITG)	Según el shapefile "gdburt_ctm12.hist.Map_Muse_2025_04_30" dispuesto en la base de datos de la DICAT "srv-db-mapa.uaegrtd.local.sde", no presenta afectación.	No Presenta	0
OTRA	No aplica	No Presenta	0

SOBREPOSICIÓN CON PROGRAMAS U OTRAS ESTRATEGIAS DE GOBIERNO

Las siguientes consultas fueron realizadas el día: 28 DE AGOSTO DE 2025

PROGRAMA	SOBREPOSICIÓN	DESCRIPCIÓN (Fuente y fecha de la fuente)
Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Sistema de Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente - SRTDAF	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila
Carrera 8 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 -- Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urrt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS presentando un traslape parcial con la subregión Alto Patía - Norte del Cauca – área traslape 1 ha + 7047 m2. FUENTE. Agencia de Renovación del Territorio - GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.
Línea Negra	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Áreas de Intervención Étnica Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Predios Adquiridos por la UAEGRTD	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Zonas de Reserva Campesina	No Presenta	A la fecha de elaboración del presente informe no se encontró sobreposición.
Otra	Si Presenta	El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los sujetos de reparación presentando un traslape parcial con zona identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, tipo no étnico, año 2024 – área traslape 1 ha + 7039 m2. FUENTE. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

*La información aquí consignada corresponde con la del informe técnico predial.

9.2. Cuerpos de Agua, cauces y drenajes lagunas: Sobre el lindero sur del predio se encuentra el Río Palace con una longitud de 37,13 metros lineales.
Sobre el lindero occidente del predio se encuentra Quebrada S/N con una longitud de 218,48 metros lineales.FUENTE. Diligencia de georreferenciación en terreno realizada por el área catastral los días 13/08/2024 – 01/05/2025.

El Decreto 2811 de 1974, a través del cual se expidió el Código Nacional de Recursos Naturales, en su artículo 83 dispuso que sin perjuicio de los derechos adquiridos de los propietarios, se consideran de uso público, la zona de 30 metros paralela a las orillas de los cauces de los ríos y lagos, lo que se denomina ronda de río, lo anterior con la finalidad de prevenir desastres naturales y propender a la recuperación del recurso hídrico, teniendo de esta manera que las limitaciones y prohibiciones a los propietarios para usar esta franja

RT-RG-MO-05
V3

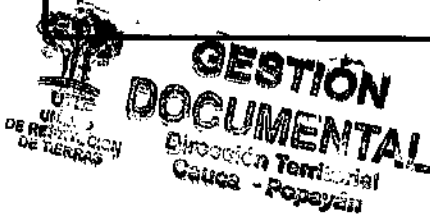
Clasificación de la Información: Publica☐ Reservada☐ Clasificada☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia

www.urt.gov.co Siganos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

de suelo, se encuentra amparada por una norma general y soportada en las cargas impuestas a la propiedad en nuestro ordenamiento, en virtud de la Constitución Política de 1.991. De conformidad con lo anterior, mediante oficio 202521800821651 el área jurídica solicitó a la oficina de la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC información relacionada con la delimitación de la ronda hídrica y/o certificaciones necesarias en aras de conocer las limitantes y reglamentación vigentes. A la fecha no se cuenta con respuesta al respecto. FUENTE. Documento contenido en el expediente y cargado en el sistema de registro bajo ID documental 6397969.

9.2.1. Hidrocarburos: Según consulta realizada en la base de datos el predio presenta traslape con zona de hidrocarburos identificada con contrato ID 0003, contrato Disponible Onshore, clasificación Disponible, operador Agencia Nacional de Hidrocarburos – área traslape 1 ha + 7129 m2. FUENTE. Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Para determinar el nivel de afectación se debe tener en cuenta en primer lugar, funciones y competencias de la Agencia Nacional de Hidrocarburos- ANH-, y su potestad de administración sobre las áreas, la definición legal de áreas disponibles, contratos con posibilidad de producción y finalmente, el análisis de la afectación de este tipo de áreas del mapa de tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sobre el predio objeto de reclamo.

Competencia de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Decreto 1760 de 2003, Decreto 4137 de 2011 y Decreto 714 de 2012):

Con la creación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) se dio un cambio importante para la industria de los hidrocarburos.

El artículo 2° del Decreto 714 de 2012 establece que la ANH tiene como objetivo la administración integral de las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación.

Adicionalmente, los numerales 3 y 4 del artículo 3 ibídem señalan como funciones de la ANH las siguientes:

"Artículo 3. Funciones generales:

3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebró Ecopetrol hasta el 31 de diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos.

4. Asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, adopte para tal fin".

ACUERDO NO. 02 DEL 2017 DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS:
En desarrollo de las funciones antes descritas, la ANH profiere el Acuerdo 02 del 2017 en que establece los criterios de administración y asignación de las áreas para la exploración y producción de hidrocarburos.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

La delimitación y clasificación de áreas, que establece el acuerdo, se realiza con sujeción a la Constitución Política y al régimen jurídico superior sobre el subsuelo, sin desconocer la normativa existente en materia de ordenamiento territorial, de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente, en función de su naturaleza y localización geográfica; de sus características geológicas y de la información técnica disponible sobre el subsuelo; de su situación jurídica y contractual, y de los procesos de migración y entrapamiento de los Hidrocarburos.

En consecuencia, es obligación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH elaborar, actualizar, publicar y mantener a disposición de los interesados un mapa de áreas en el cual se pueda evidenciar la tipología a la que pertenece y el estado contractual o la actividad que se desarrolla.

Clasificación de Áreas por su situación jurídica y contractual:

Pueden ser Asignadas, Reservadas o Disponibles.

"(...) Áreas Reservadas: Aquellas que la ANH delimite y califique como tales, por razones estratégicas, de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales o sociales, o por haber realizado en ellas estudios y disponer consiguientemente de información exploratoria valiosa, o tener proyectado emprender directamente tales estudios (...)"

"(...) Área Asignada: La que ha sido objeto de Propuesta adjudicada o, excepcionalmente, de Asignación Directa, y respecto de la cual se ha celebrado o se encuentra en trámite de suscribir Contrato de Evaluación Técnica, TEA, de Exploración y Producción, E&P (...)"

"(...) Áreas Disponibles: Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe Contrato vigente ni se ha adjudicado Propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron Propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de Áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para la Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No Convencionales correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de Habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales Procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o las regla del Certamen de que se trate (...)" Negrillas fuera del texto.

Conforme a ello, es permitido analizar que el traslape del que trata el presente acápite, no ha sido objeto de asignación, y se encuentra con clasificación: Disponible; consecuentemente no existe afectación alguna a la restitución jurídica y material del fundo.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (801) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237832- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



GESTIÓN DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

9.2.2. PDETS: El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDETS presentando un traslape parcial con la subregión Alto Patía - Norte del Cauca – área traslape 1 ha + 7047 m2. FUENTE. Agencia de Renovación del Territorio - GDB Corporativa-Feature Dataset: Municipios_PDET.

9.2.3 OTRA. SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA.

El predio solicitado se encuentra en el municipio de Cajibío, el cual hace parte de los sujetos de reparación presentando un traslape parcial con zona identificada con ID 595, nombre Campo Alegre y Rosario, tipo no étnico, año 2024 – área traslape 1 ha + 7039 m2. FUENTE. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV.

La Ley 1448 de 2011 y Los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, específicos para las comunidades y pueblos étnicos establecen, en el marco de un proceso de justicia transicional, un conjunto de medidas administrativas individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, que posibilitan el goce efectivo de los derechos de estas víctimas a la verdad, la justicia y la reparación y garantías de no repetición, reconociendo su condición de víctimas y dignificándolas a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Uno de los aportes fundamentales de la Ley de Víctimas es la creación del Programa Administrativo de Reparación Colectiva, desde el reconocimiento de los daños colectivos que han afectado comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, con el fin de contribuir a su reparación desde los componentes político, material y simbólico, a través de las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El programa de reparación colectiva, adicionalmente, implica un diálogo político entre la institucionalidad y la sociedad civil que conforman los sujetos de reparación colectiva en la perspectiva de recuperar niveles de confianza desde el diálogo ciudadano, alrededor de los hechos ocurridos, los daños colectivos y la reparación. De esta forma se fortalecen las capacidades políticas, ciudadanas y de gestión de los sujetos de reparación colectiva, contribuyendo a la reconciliación.

Así las cosas, son Sujetos de Reparación Colectiva las comunidades campesinas y barriales, comunidades y pueblos étnicos, organizaciones, grupos y movimientos sociales preexistentes a los hechos que los victimizaron, que sufrieron daños colectivos, es decir, transformaciones a sus elementos característicos como colectivo debido a vulneraciones graves y manifiestas a los Derechos Humanos y violaciones a los Derechos Colectivos en el contexto del conflicto armado.

9.3 ANÁLISIS DE CRUCE DE ÁREAS ENTRE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN EL RTDAF, DEMANDAS DE RESTITUCIÓN Y/O SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN, CON LOS PREDIOS SOLICITADOS.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En aras de verificar si respecto del predio objeto de esta solicitud, o de una porción de terreno del mismo, existen otras solicitudes de inscripción en el RTDAF, demandas judiciales de restitución y/o sentencias de restitución, el área catastral de la Dirección Territorial aplicando la metodología contenida en el RT-RG-PT-08 PROTOCOLO DE TOPOLOGÍA DE LOS PREDIOS INTERVENIDOS POR LA URT y la Circular 009 de 2015, determinó en el informe técnico de georreferenciación y en el informe técnico predial lo siguiente:

Que la extensión de terreno georreferenciada objeto de inscripción en el RTDAF no presenta superposiciones totales o parciales con solicitudes de inscripción en dicho registro, solicitudes judiciales de restitución y/o sentencias de restitución a la fecha.

10. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA Y EL NÚCLEO FAMILIAR DEL DESPOJADO O DE QUIEN ABANDONÓ EL PREDIO.

10.1 1. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DEL NÚCLEO FAMILIAR DURANTE EL MOMENTO DEL ABANDONO Y/O DESPOJO

Primer Apellido o	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento (dd/mm/aa)
				CC		Titular	12/10/1989

10.2 2. CUADRO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS NÚCLEOS FAMILIARES SUJETOS A INSCRIPCIÓN

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	Nº de Identificación	Parentesco con el/la titular	Fecha de Nacimiento**	Estado***	Número de Contacto
				CC		Titular	12/10/1989	Vivo/a	

Concepto Social:

El solicitante [redacted] adquiere el predio identificado con ID 1116928 "Innominado" en el año 2009, a través de donación verbal realizada por el padre, señor [redacted], la madre señora [redacted] quienes se encuentran con vida y las hermanas [redacted] y [redacted] estuvieron de acuerdo con la donación realizada por el padre en virtud a que a ellas, les hacen donación en similares condiciones. Según la ampliación de hechos aportada por el solicitante el predio donado hace parte de una finca de mayor extensión denominada "El Derrumbo" ubicado en la vereda La Florida. Para la fecha en

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Pública ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒ Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila
Carrera 6 No. 16N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URRestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

que se efectuó la donación el estado civil del solicitante era soltero, en el mismo año de adquisición el solicitante inició a realizar actividades de explotación agrícola en cultivos de café y caña en el predio objeto de la presente solicitud.

Respecto a los hechos victimizantes el solicitante manifestó a través de constancia secretarial y ampliación de hechos que para el año 2011 había presencia de grupos armados en la zona se presentaron múltiples situaciones que obligan al señor [REDACTED] a desplazarse del predio, el temor generado por los enfrentamientos entre grupos armados, los continuos combates y la amenaza ante el reclutamiento forzado conlleva a que el solicitante se vea obligado a desplazarse para salvaguardar su vida.

De acuerdo con la ampliación de hechos, el núcleo familiar al momento del desplazamiento que conlleva al abandono del predio en el año 2011 estaba conformado únicamente por el solicitante [REDACTED]

Posterior al desplazamiento el solicitante se dirige hacia la vereda La Viuda en el municipio de Cajibío, las condiciones de supervivencia se enmarcaron en labores agrícolas de jornales realizados en fincas de la zona, así como en el apoyo brindado por el primo [REDACTED]. Refiere que en el año 2024 retorna al predio "Innominado" objeto de la presente solicitud y se encuentra realizando actividades de explotación en siembra de caña.

El solicitante manifiesta que actualmente su núcleo familiar está compuesto por él, la compañera señora [REDACTED] su hijo [REDACTED] y el hijo de crianza [REDACTED] refiere que su interés es desarrollar un proyecto productivo agropecuario así como la obtención de un proyecto de vivienda que mejore su calidad de vida y la de su familia.

Concepto Jurídico:

En atención a lo dispuesto en los artículos 75 y 118 de la Ley 1448 del 2011 e igualmente en concordancia con lo manifestado por el solicitante, señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca), se pudo determinar que en relación a las solicitudes referenciadas, los titulares o titular en el presente proceso estarían conformados, según lo descrito en el núcleo familiar al momento de los hechos victimizantes, por el señor [REDACTED]

Lo anterior en virtud a los insumos y contactabilidad realizada por la profesional del área social de la entidad

11.1. LA RELACIÓN JURÍDICA DE LAS VÍCTIMAS CON EL PREDIO.

De acuerdo con lo referenciado dentro del proceso administrativo, se encuentra acreditado que el señor [REDACTED] cumple con el primero de los requisitos establecidos en el artículo 75, pues ostentaba para la fecha de los hechos victimizantes la calidad de ocupante del predio innominado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-269389.

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urt.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

11.2. EL PERIODO DURANTE EL CUAL SE EJERCIÓ INFLUENCIA ARMADA EN RELACIÓN CON EL PREDIO.

El artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1 del Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 440 de 2016, ordenan que el registro de tierras despojadas tendrá que dar cuenta del periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el predio, para lo cual es menester señalar que este concepto está inescindiblemente ligado a la situación de violencia de que trata el artículo 74 de la referida Ley. En efecto, las graves y manifiestas violaciones a derechos fundamentales e infracciones al Derecho Internacional Humanitario acaecidas con ocasión del conflicto armado interno en el departamento de Cauca, municipio de Cajibío, las cuales se encuentran ampliamente documentadas judicial o extrajudicialmente, constatan contundentemente que sobre este espacio geográfico se ejerció influencia armada en el año 2011.

12. CONCLUSIÓN

De este modo, una vez identificados los titulares, así como el predio objeto de la solicitud mediante georreferenciación, verificada su relación jurídica con éste, establecido el periodo durante el cual se ejerció influencia armada sobre el terreno e incluida la información complementaria relevante, se concluye que en el presente caso se verifican los requisitos establecidos en el artículo 75 de la ley 1448 de 2011, pues el solicitante ostentó la calidad de OCUPANTE del predio innominado identificado con código catastral No. 191300002000000030212000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 120-269389, el cual fue abandonado con ocasión del conflicto armado interno, situación que ocurrió con posterioridad al 1 de enero de 1991.

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Director Territorial Cauca, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas;

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Popayán (Cauca) en su calidad de OCUPANTE, respecto del predio innominado, ubicado en el corregimiento Campo Alegre, vereda La Florida del municipio de Cajibío (Cauca), relacionado en la parte motiva.

SEGUNDO: Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el año 2011 de conformidad con lo previsto en la parte motiva del presente acto.

TERCERO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar las anotaciones de la medida de protección con fines preventivos y publicitarios inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-269389.

RT-RG-MO-06
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca-Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (601) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia
www.urf.gov.co Sigamos en: @URestitucion



GESTIÓN
DOCUMENTAL
Dirección Territorial
Cauca - Popayán

Continuación de la Resolución RC 01600 DE 29 DE AGOSTO DE 2025: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

CUARTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula No. 120-269389, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

QUINTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), expedir a favor de la Unidad de Restitución de Tierras- Territorial Cauca, el certificado de libertad y tradición exento de pago, de la anterior matrícula inmobiliaria.

SEXTO: Notificar la presente resolución al señor [REDACTED], en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6., del Decreto 1071 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 440 de 2016.

SÉPTIMO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



RAFAEL ZÚÑIGA ENRÍQUEZ

Director Territorial Cauca Oficina adscrita Neiva

Unidad Administrativa Especial De Gestión De Restitución De Tierras Despojadas

Nit: 900498879-9

Proyectó:

Área jurídica –Jennifer Carolina Chavez Salazar. – Profesional jurídica
Área social –Maria Piedad Bermudez- Profesional Social Comunitario
Área catastral –Luis Jorge Moncada Sosa– Profesional Catastral

Revisó Área Jurídica, Social:

Coord. Jurídico – Adrián Mauricio Casas Hernández

Revisó Área Catastral:

Coord. Catastral – Carolina Mendoza Rubio
ID 1116928

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial cauca- Huila

Carrera 6 No. 18N- 114 Barrio: La Estancia – Teléfono (901) 3770300 Extensión 2401 – Celular 3144237852- Popayán- Cauca- Colombia ,
www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion



UNIDAD
DE RESTITUCION
DE BIENES
GESTION DOCUMENTAL
CANCUN - PUEBLO
CANCUN - TERNI

